

BUENOS AIRES, 31 de octubre de 2006

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el expediente N° 157/06, la Resolución AGC N° 337/05, la decisión del Colegio de Auditores Generales en sus sesiones de los días 3 y 31 de octubre de 2006, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el Director de Estructuras Administrativas y Sistemas de Información, Ing. Emilio Ribera, remitió a la Dirección de Administración el Acta de la reunión de la Comisión de Supervisión realizada el día 7 de septiembre de 2006, donde se aprueban tres (3) cursos de: Seguridad Informática, Actualización Cobit y CISM, a realizarse en la Asociación ADACSI (Asociación de Auditoría y Control de Sistemas de Información).

Que la Dirección de Estructuras Administrativas y Sistemas de Información, a pedido de la Dirección de Administración, detalló los motivos por los cuales los cursos mencionados se realizarán en la Asociación ADACSI (Asociación de Auditoría y Control de Sistemas de Información).

Que COBIT (Control Objectives for Information Technology), CISA (Certified Information System Auditor) y CISM (Certified Information Security Management) son metodologías desarrolladas por ISACA (Information System Audit and Control Association), entidad certificante internacional. Estos han sido adoptados mundialmente como un estándar de metodología internacional para la auditoría de sistemas.

Que ADACSI (Asociación de Auditoría y Control de Sistemas de Información) es la única que da capacitación certificada para estas metodologías de auditorías de sistemas.

Que por decisión del Colegio de Auditores Generales, en su sesión del día 3 de octubre de 2006, se aprobaron los siguientes cursos: A) "Curso Anual en Seguridad Informática", por un costo de pesos cuatro mil ochocientos (\$ 4.800,00.-), para que asista el Ing. José Recasens. B) "Curso de Actualización Cobit 4 – Taller de Cobit I, II, III" por un costo de pesos dos mil doscientos cincuenta (\$ 2.250,00.-) para

BUENOS AIRES, 31 de Octubre de 2006

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 31 de octubre de 2006 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que con fecha 24 de octubre de 2006 se recibió la nota del Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, suscrita por la Señora Presidenta Carla Cavaliere, solicitando el pase en comisión de servicios del agente Marcelo Daniel Olivet Heredia, DNI 20.893.481, Legajo N° 122, para desempeñarse en la Oficina de Administración y Financiera General de ese Consejo;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 31 de octubre de 2006, aprobó el pase en comisión que es objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE, a partir del 1° de noviembre de 2006, el pase en comisión de servicios del agente Marcelo Daniel Olivet Heredia, D.N.I N° 20.893.481, Legajo AGC N° 122, de esta Auditoría General a la Oficina de Administración y Financiera General del Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, por el término de (120) ciento veinte días corridos.

ARTÍCULO 2º: El agente presentará, mensualmente, en la Dirección de Administración la certificación de los servicios prestados, por parte de la autoridad competente del área en que se desempeñe;

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 410 /06

BUENOS AIRES, 31 de octubre de 2006

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, Resolución AGC N° 320/05, la Resolución AGC N° 122/06, las decisiones del Colegio de Auditores Generales en sus sesiones de fechas 24 y 31 de octubre de 2006 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Resolución AGC N° 320/05 fue creado el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD);

Que habiendo estudiado los perfiles de las personas y sujeto al cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución AGC N° 122/06, el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 24 de octubre de 2006, ha resuelto contratarlas, bajo el mencionado régimen, de acuerdo a la presente;

Que en la sesión de fecha 31 de octubre de 2006, el Colegio de Auditores Generales ha resuelto modificar el monto del contrato de una de las personas enunciadas;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBESE la contratación, por el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD), creado por la Resolución AGC N° 320/05, de Laura Natalia GRASS, DNI N° 25.779.506, del 1º de Noviembre al 31 de Diciembre de

2006, por un monto mensual de pesos tres mil (\$ 3.000), para desempeñarse en el gabinete de asesores del Auditor General, Dr. Rubén Campos.

ARTÍCULO 2º: APRUÉBESE la contratación, por el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD), creado por la Resolución AGC N° 320/05, de Juan Ignacio MITOLO, D.N.I. N° 31.443.376, a partir del 1º de Noviembre y hasta el 31 Diciembre del corriente año, por un monto de pesos mil quinientos (\$ 1.500) mensuales, para desempeñarse en la Dirección General de Asuntos Legales.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC- Nro. 411/06

que asistan los Ingenieros Emilio Ribera, José Recasens y el Sr. Héctor Zancada. C) “Cursos CISM”, por un costo de pesos cinco mil ochocientos (\$ 5.800,00.-) para que asistan dos personas a designar por la Dirección de Estructuras Administrativas y Sistemas de Información.

Que los cursos detallados se encuentran presupuestados en el Plan de Compras 2006, aprobado por la Resolución AGC N° 337/05 y tramitan por el expediente de referencia.

Que, en virtud de lo dispuesto en el Art.7 inc. e) del Decreto 1510/GCBA/97, ha tomado la intervención que le compete la Dirección General de Asuntos Legales, habiendo emitido el dictamen DGLEGALES N° 144/06, por el cual se ha observado que, del tramite del expediente, no obraba, al momento de la emisión del mismo, la afectación preventiva del gasto. No obstante, ha manifestado que de subsanarse lo mencionado no existen objeciones jurídicas que realizar para el dictado de la Resolución en análisis.

Que la Dirección de Administración ha realizado las afectaciones al Presupuesto vigente del gasto respectivo.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 31 de octubre de 2006, ha resuelto convalidar el gasto correspondiente a la realización del “Curso de Actualización Cobit 4” y aprobar la realización del “Curso Anual en Seguridad Informática”, que es objeto de la presente.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: CONVALÍDASE el gasto correspondiente a la realización, en la Asociación de Auditoría y Control de Sistemas de Información (ADACSI), con domicilio en la Av. Corrientes 389, entpiso de esta Ciudad, del “Curso de Actualización Cobit 4 – Taller de Cobit I, II, III”, por un costo de pesos dos mil veinticinco (\$ 2.025,00.-), por la asistencia de los Ingenieros Emilio Ribera, José Recasens y el Sr. Héctor Zancada

ARTICULO 2º: APRUÉBESE el gasto correspondiente a la realización en la misma institución señalada en el Art. 1º, del “Curso Anual en Seguridad Informática”, por un

costo de pesos cuatro mil ochocientos (\$ 4.800,00.-), para que asista el Ing. José Recasens, y el gasto correspondiente al "Curso CISM", por un costo de pesos cinco mil ochocientos (\$ 5.800,00.-) para que asistan dos personas a designar por la Dirección de Estructuras Administrativas y Sistemas de Información.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 412 /06

BUENOS AIRES, 31 de Octubre de 2006

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 31 de octubre de 2006 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el Colegio de Auditores Generales ha resuelto, en su sesión del 31 de octubre de 2006, designar en la categoría transitoria de Técnico Principal “C”, a la persona que se enuncia en la presente, conservando su respectiva categoría de revista en la Planta de la AGC;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: DESÍGNASE, a partir del 1º de noviembre de 2006, a la agente (Legajo AGC N° 462) ARANOVICH, Hilda Graciela, en la categoría transitoria de Técnico Principal “C”, con reserva de su respectiva categoría en la planta permanente y otorgándole el complemento resultante.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 413 /06

BUENOS AIRES, 31 de octubre de 2006

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, Resolución AGC N° 320/05, la Resolución AGC N° 122/06, las decisiones del Colegio de Auditores Generales en sus sesiones de fechas 18 y 31 de octubre de 2006 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Resolución AGC N° 320/05 fue creado el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD);

Que habiendo estudiado el perfil de la persona y sujeto al cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución AGC N° 122/06, el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 18 de octubre de 2006, ha resuelto contratarla, bajo el mencionado régimen, de acuerdo a la presente;

Que en la sesión de fecha 31 de octubre de 2006, el Colegio de Auditores Generales ha resuelto modificar el monto del contrato de la misma;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBESE la contratación, por el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD), creado por la Resolución AGC N° 320/05, de Mónica Graciela Liuzzi, DNI N° 12.326.364, por un monto mensual pesos dos mil doscientos (\$ 2.200), para desempeñarse en el Gabinete de Asesores de la

2006 "Año del Bicentenario de la Reconquista de Buenos Aires"

Auditora General, Dra. Alicia Boero, por el periodo del 1º de Noviembre al 31 de Diciembre de 2006.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC- Nro. 414 /06

BUENOS AIRES, 31 de octubre de 2006

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el art. 65 del Estatuto del Personal y la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 31 de octubre de 2006; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que la agente Maria Jimena García Puente, Legajo N° 516, solicita la licencia por actividades académicas, con goce de haberes, en los términos del artículo 65 del Estatuto del Personal, para los días 2 y 3 de Noviembre del corriente año, a efectos de participar en calidad de ponente en el VII Congreso Nacional sobre Democracia “Los Desafíos del Siglo XXII en América Latina. Democracia, Desarrollo e Integración”, a realizarse en la ciudad de Rosario.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 31 de octubre de 2006, ha resuelto otorgar la licencia objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otórgase licencia, con goce de haberes, por actividades académicas, a Maria Jimena García Puente, Legajo N° 516, en los términos del artículo 65 del Estatuto del Personal, para los días 2 y 3 de Noviembre del corriente año, a efectos de participar en calidad de ponente en el VII Congreso Nacional sobre Democracia “Los Desafíos del Siglo XXII en América Latina. Democracia, Desarrollo e Integración” a realizarse en la ciudad de Rosario.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos, y archívese.

Resolución AGC N° 415 /06

BUENOS AIRES, 31 de Octubre de 2006

VISTO: el Expediente N° 100.602/02 AGC-2005, la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 31 de octubre de 2006, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que por el expediente citado se ha producido Informe Preliminar denominado "Dictamen de la Cuenta de Inversión de los Fondos Públicos 2002". Período bajo examen: Año 2002, Proyecto N° 6.04.05;

Que el objeto del proyecto mencionado fue el control de los estados económicos, financieros, patrimoniales y de gestión contenidos en la Cuenta de Inversión 2002.;

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00;

Que el objetivo de la auditoría fue emitir opinión, acerca de los distintos estados que conforman la Cuenta de Inversión 2002; en sus aspectos económicos, financieros, patrimoniales, de sistemas informáticos, de legalidad y de gestión;

Que se efectuaron auditorías sobre los siguientes capítulos: a) Contenido de la Cuenta de Inversión. b) Estado de Ejecución de los Recursos. c) Estado de Ejecución Presupuestaria del Gasto. d) Crédito Vigente. e) Deuda Pública. f) Metas Físicas;

Que el equipo auditor dictaminó que la Cuenta de Inversión del período 2002, sólo expone la ejecución presupuestaria del período y parcialmente el estado de la deuda, dejando de exponer la información patrimonial, económica, financiera y de gestión, requerida por la normativa vigente, mediante la cual se podría evaluar la gestión de gobierno y el estado de las cuentas de la Ciudad;

Que respecto del Estado de Ejecución de los Recursos el equipo auditor dictaminó que sujeto a los efectos que pudieran desprenderse de las situaciones

expuestas en el apartado 3 – Limitaciones al Alcance, del presente capítulo, esta AGCBA opina que: - Sujeto a las diferencias que finalmente se determinen con relación al contrato de Concesión del “Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de Vehículos” con las empresas BRD S.A. Y DAKOTA S.A. ; y excepto por las diferencias detectadas en el punto 5.1.A) del Capítulo Observaciones; la Cuenta de Inversión 2002 expone razonablemente, en sus aspectos significativos, los Ingresos Tributarios y Otros Recursos correspondientes al ejercicio cerrado el 31/12/02. -Con relación a los aspectos de gestión (control interno) y legalidad, las falencias señaladas en las Observaciones 5.1.B) y 5.1.C) configuran situaciones de debilidad en la gestión con implicancias en el interés fiscal;

Que con relación al Estado de Ejecución Presupuestaria del Gasto el equipo auditor dictaminó que de acuerdo a lo expuesto en el punto 2 – Alcance y sujeto a las consecuencias que pudieran desprenderse de las situaciones expuestas en el apartado 2.1 – Limitaciones al Alcance, esta AGCBA opina: - Con relación a la concordancia del Estado de Ejecución Presupuestaria del Gasto expuesto en la cuenta de Inversión 2002, excepto por las Observaciones mencionadas en 4 a), b) y c) respecto a las debilidades del “Control Interno”, y en el acápite 4 d) “Aspectos de Valuación y Exposición”; la misma presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la ejecución Presupuestaria del Gasto por el ejercicio cerrado el 31/12/2002. - Con relación a los aspectos de legalidad y gestión de la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la Administración; la significatividad de las observaciones detectadas por fallas en el Control Interno del acápite 4 a), b) y c) y por las indicadas en el punto 4 e) Incumplimiento de Normas Vigentes; del apartado 5. Observaciones; configuran situaciones de debilidad en la gestión que actúan en detrimento de los principios de economía, eficiencia y eficacia y hacen factible la concreción de distintos tipos de irregularidades en perjuicio del erario público;

Que en cuanto al Crédito Vigente el equipo auditor dictaminó que excepto por lo señalado en el capítulo 4 – Observaciones, la Cuenta de Inversión 2002 expone razonablemente, en sus aspectos significativos, el Crédito Vigente autorizado para la Administración Central y los Organismos Descentralizados por el Ejercicio Fiscal finalizado el 31/12/2002;

Que en relación a la Deuda Pública el equipo auditor dictaminó que en opinión de esta auditoría, los efectos que pudieran desprenderse de las situaciones mencionadas en los puntos 3.1) y 3.2) del acápite 3 – Limitaciones al Alcance, nos impiden pronunciarnos acerca de la situación global de endeudamiento del GCBA al 31/12/02. No obstante, excepto por las diferencias señaladas en el acápite 5 – OBSERVACIONES y sujeto a los efectos que pudieran derivarse de los restantes puntos del acápite 3 – Limitaciones al Alcance; el “Cuadro de Deuda al 31/12/02” presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información sobre la situación de endeudamiento del GCBA a esa fecha por los conceptos en él contenidos;

Que en cuanto a las Metas Físicas el equipo auditor dictaminó que no obstante las dificultades en contemplar la “diversidad de aspectos” a contemplar para un adecuado establecimiento de las metas físicas, tal como se señala en “Concepto” de Aclaraciones Previas del punto 4), de este capítulo, es opinión de esta auditoría que los efectos que se desprenden de la situación mencionada en Limitaciones al Alcance en el punto 3) y por lo señalado en - Observaciones del punto 5), cuyos puntos principales señalan: diferencias de indicadores presupuestados y realizados, falta de exposición de indicadores en varios programas y falta de informes de cierre; las metas físicas del GCBA no se encuentran debidamente expuestas en la Cuenta de Inversión al 31/12/02;

Que el Informe Preliminar fue analizado por la Comisión de Supervisión respectiva, habiendo recomendado su elevación al Colegio de Auditores Generales, sin la intervención previa de la Dirección General de Asuntos Legales atento a que las observaciones planteadas en este Informe surgen de Informes Finales aprobados

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 31 de octubre de 2006, ha resuelto aprobar la redacción final del Informe;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Informe Final de Auditoría denominado “**Dictamen de la Cuenta de Inversión de los Fondos Públicos 2002**”. Período bajo examen: Año 2002, Proyecto **Nº 6.04.05**, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3º: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC Nº 416 /06

BUENOS AIRES, 31 de octubre de 2006

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 31 de octubre de 2006 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en su sesión del 31 de octubre de 2006, el Colegio de Auditores Generales aprobó el pase de área objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Apruébese el pase de área de Patricio Ávalos, DNI N° 31.160.063, de la Dirección General de Educación y Cultura a la Dirección General de Desarrollo Social y Salud, a partir del 1º de Noviembre de 2006.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC Nro. 417 /06

BUENOS AIRES, 31 de octubre de 2006

VISTO: la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 31 de octubre de 2006 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el Señor Auditor General Dr. Vicente M. Brusca propuso solicitar al Ministerio de Descentralización y Participación Ciudadana del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires la transferencia de la partida presupuestaria a esta Auditoría General, correspondiente a la agente de planta permanente de ese Ministerio, Jaquelina Casas, DNI N° 21.357.304, Ficha Censal N° 323.647, atento a que la agente mencionada está cumpliendo funciones específicas para las cuales ha sido debidamente capacitada y que reúne las condiciones de idoneidad necesarias para seguir prestando servicios en este Organismo

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 31 de octubre de 2006, ha resuelto solicitar el pase a esta AGC, con la transferencia de la partida presupuestaria correspondiente, de la agente mencionada que es objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Apruébase solicitar al Ministerio de Descentralización y Participación Ciudadana del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, el pase a esta AGC, con la transferencia de la partida presupuestaria correspondiente, de la agente de planta permanente de ese Ministerio, Jaquelina Casas, DNI N° 21.357.304, Ficha Censal N° 323.647 para seguir prestando servicios en este Organismo.

ARTÍCULO 2º: Instrúyase al Departamento de Relaciones Institucionales Enlace y Difusión que gestione la solicitud conforme lo aprobado en el Art. 1º de la presente.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC Nro. 418 /06

BUENOS AIRES, 31 de octubre de 2006

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 31 de octubre de 2006; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) ha venido a reglamentar la disposición constitucional en su Capítulo II, Sistema de Control Externo – Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que el artículo 144 de la Ley N° 70, entre las atribuciones y deberes conferidas a los Auditores Generales reunidos en Colegio, otorga la de elevar anualmente a la Legislatura el Plan de Auditoría para su aprobación;

Que el Colegio de Auditores ha resuelto, en su sesión del 31 de octubre de 2006 tomar la decisión de aprobar el Plan Anual de Auditoría para el año 2007;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 inciso e) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución:

Que el artículo 145 de la Ley 70 establece que, el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO,

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Plan Anual de Auditoría para el año 2007, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Resolución AGC N° 419 /06

BUENOS AIRES, 31 de Octubre de 2006

VISTO: el Expediente N° 100.002/19 AGC-2004, la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 31 de octubre de 2006, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que por el expediente citado se ha producido Informe Preliminar denominado “Ampliación Red de Subterráneos - Líneas B y D”. Auditoría Técnica, Legal y Financiera. Período bajo examen: Año 2003, Proyecto N° 1.04.06;

Que el objeto del proyecto mencionado fueron las obras y contrataciones, efectuadas durante el ejercicio presupuestario 2003, por la ampliación de la red de subterráneos de las Líneas B y D, en el marco del Programa Presupuestario N° 3004 “Expansión y Ampliación Red Transporte Subterráneo”, de la Jurisdicción 30 Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00;

Que el objetivo de la auditoría fue evaluar y controlar los aspectos legales, operativos, técnicos y financieros de los procesos de contratación y el ajuste de la realización de las obras a los requisitos contractuales en los aspectos referentes a su certificación, liquidación y pago;

Que el equipo auditor concluyó que se advierte inactividad respecto de la protección del patrimonio de la Sociedad, en virtud de que SBASE no realizó las gestiones suficientes con el objeto de recuperar los montos erogados, tanto en la construcción de la Cochera Congreso como en el retiro y recolocación de cerámicos en las en las estaciones Olleros, José Hernández y Juramento;

Que por otro parte, se resalta el recurrente incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Régimen y Reglamento de Contrataciones en lo relativo a las modalidades de contratación;

Que en cuanto a la obra civil de la Línea B, se reitera la observación que se viene efectuando en informes anteriores, referida a la falta de competencia de SBASE para realizar modificaciones a la contratación original;

Que en relación a los anticipos otorgados durante el año 2003 a las contratistas, considerando que se adoptaron las medidas necesarias a fin de recomponer el equilibrio económico financiero de los contratos, resulta injustificado el mantenimiento de dicha liberalidad;

Que el equipo auditor manifestó que el alcance del informe estuvo limitado por que la documentación aportada por SBASE, respecto del proceso licitatorio de la obra de Construcción Nueva Boletería Estación Federico Lacroze –Línea B-Andén ascendente (Licitación Privada N° 04/2002), es incompleta y se trata de una fotocopia de la original. En consecuencia, no permite emitir opinión sobre la legalidad de dicho proceso licitatorio y, complementariamente, no es posible emitir opinión sobre el correcto ajuste de la ejecución de obra a las cláusulas contractuales;

Que el equipo auditor, en sus aclaraciones previas del informe, especificó, respecto de las obras de la Línea D, sobre el retiro y recolocación de cerámicos en las estaciones Olleros, José Hernández y Juramento, que, a efectos de deslindar la responsabilidad, respecto de la caída de piezas cerámicas en las nuevas estaciones de la Línea D, el Directorio ordenó al Departamento de Legales, con fecha 15/04/2003, la instrucción del pertinente sumario;

Que el sumariarte con fecha 18/06/03, concluyó que el Directorio, en el marco y ejercicio de las facultades que le son propias, optó por la ejecución de una obra para dar solución definitiva al tema, y vinculado a ello, aprobó el costo y pago de la misma, sin reserva de repetición o cargo a terceros, siendo dicha decisión privativa del órgano ejecutivo de la Sociedad, la misma no resulta sujeta a revisión por el que suscribe el presente informe, salvo en las apreciaciones de las consecuencias que pudiera tener. Han existido actos propios de la empresa, que tienen fuerza de cosa juzgada, no pudiéndose ahora, analizar la responsabilidad de terceros intervinientes;

Que en cuanto a la LINEA B, respecto de las contrataciones relacionadas con el suministro del sistema de señales, extensión Línea B, tramo Federico Lacroze- Los Incas, el equipo auditó manifestó que el Acta Acuerdo, suscripta entre SBASE y Metrovías, de fecha 08/01/03, trata diferentes tópicos, los que por su importancia se pueden consignar: a) Suministro del sistema de señales de la Prolongación de la Línea B. Las partes manifiestan sus compromisos respecto a ésta obra, a saber: - A SBASE le comprende la obra civil de túnel, estaciones, locales técnicos y operativos, las vías férreas, el sistema de alimentación eléctrica de tracción y auxiliares, el sistema de bombeo de aguas, el sistema de ventilación forzada y las escaleras mecánicas y ascensores en las estaciones, incluyendo sus interfaces con el Puesto Central de Operaciones –PCO-,

asimismo, el suministro del sistema de telefonía tierra tren. - Metrovías suministrará, instalará y pondrá en servicio el sistema completo de señalización y control del nuevo tramo, que comprende la regulación y control de la marcha de los trenes desde el Puesto Central de Operaciones y los equipos necesarios a ese fin. - SBASE se compromete a contratar con la firma Almston los servicios de ingeniería y software, para desarrollar el sistema de señalización y control de trenes en el nuevo tramo. b) Compensación de fondos. En la cláusula sexta de la indicada Acta Acuerdo, las partes manifiestan que teniendo en cuenta las inversiones realizadas por SBASE en la obra de la Cochera Congreso de Tucumán de la Línea “D”, se conviene en que Metrovías aplicará, para la provisión e instalación del sistema de señales, los fondos que para ello tenía previsto en el Acta Acuerdo que con dicho objeto se suscribiera entre las partes en fecha 21 de Septiembre de 1999. A fin de determinar el monto de la compensación el Directorio de SBASE creó una Comisión, a tales fines, por medio del Acta de Directorio N° 764. Esta Comisión manifestó que de acuerdo con el informe realizado por la Dirección de obra de la Línea D, el aporte efectuado por Metrovías en concepto de provisión, montaje y puesta en servicio del sistema de señalización ascendió a la suma de U\$S 2.229.592,95, agregando que, calculado el valor de la moneda extranjera a la paridad de \$3 por dólar, arroja un total para el ítem de \$6.688.778,85. Según la información emitida por la Gerencia del Área Técnica, el aporte efectuado por SBASE para la construcción de la ampliación de la Cochera Congreso y que correspondía su pago por Addenda a Metrovías, ascendió a la suma de \$12.671.945,91 , a la que se le debe agregar los intereses correspondientes. Por tanto, compensando ambas sumas, se entiende que obra un crédito, a favor de SBASE, susceptible de ser reclamado a Metrovías de \$5.983.167,06 con más los intereses que correspondan;

Que respecto del contrato suscripto, entre SBASE-Almston Brasil Ltda., el 08/01/03, el equipo auditor manifestó que el objeto del contrato es el suministro de ingeniería, software y supervisión de pruebas necesarios para la realización de la señalización y control de operación del servicio en el tramo de la prolongación de la Línea “B”, entre Federico Lacroze y Los Incas (Nuevo Tramo). Se pactó el precio de U\$S 1.550.000 de acuerdo a la oferta presentada por Almston Brasil Ltda., y aceptada por SBASE mediante Acta de Directorio N° 741 del 26/12/02. El monto no incluye impuestos, tributos y gravámenes de origen argentino;

Que en cuanto al sistema de comunicaciones: Tierra – Tren, Licitación Privada N° 1/2003. El equipo aclaró que mediante Acta de Directorio N° 743, del 13/01/03, el Directorio, considerando que se ha fijado como fecha de comienzo del servicio del transporte de pasajeros el día 31/07/03, manifestó que se hace imprescindible, a fin de reducir los plazos de pedidos de precios y adjudicación, efectuar una licitación privada, atento a la vigencia de la Disposición especial del Régimen y Reglamento de Contrataciones de la Sociedad. Por tal motivo, resolvió apartarse de la aplicación de sus disposiciones, ya que el presupuesto

estimativo es de \$1.000.000, -por lo que correspondería realizar una licitación pública- y, aprobar el texto de los pliegos y autorizar el llamado a licitación privada para la contratación de la ingeniería, la provisión de materiales y equipos, la instalación y puesta en marcha de un sistema de comunicaciones Tierra-Tren para la prolongación de la Línea B de subterráneos, desde la Estación Federico Lacroze hasta las Estación Los Incas. Con fecha 17/03/03 el Directorio resolvió adjudicar los trabajos a la empresa Mach Electronics S.A. por los valores ofertados \$64.506,77 y u\$s 172.417,33 ambos con IVA incluido;

Que en la Obra Civil Tramos A y B de la Prolongación Línea B de Subterráneos: Acta Acuerdo de fecha 20 de Mayo de 2003, Aclaratoria del Acta Acuerdo del 21/11/02. Obra adicional de la Cola de Maniobras, el equipo auditor aclaró que, con fecha 20/05/03, SBASE y la UTE Techint CTI SACI –Dyckerhoff & Widman A.G., suscriben Acta Acuerdo complementaria de la suscripta con fecha 21/11/02, en donde SBASE se reservaba la facultad de rescindir el contrato. No habiéndose completado la ingeniería ni llegado a un acuerdo sobre los precios de los ítems y no existiendo necesidad inmediata de SBASE, ésta da por concluida la encomienda de la obra adicional de la Cola de Maniobras, mediante su rescisión, sin indemnización ni penalidades para las partes, lo que notifica por la presente al Contratista quien consiente esa decisión y notificación de SBASE;

Que con relación al reclamo de mayores costos, SBASE suscribió con la UTE Contratista, con fecha 01/08/02, el Acta Acuerdo mediante la cual las partes acordaron, entre otros temas, un nuevo plan de trabajo y ampliación del plazo de obra. En igual fecha, la UTE Contratista presenta Nota de Pedido N° 2043, donde manifestó que, producto de la mayor permanencia requerida a raíz de la prolongación del plazo de obra por trabajos a realizarse hasta el 30/11/02, no renuncia al reclamo de mayores costos y solicita que se le practique su reconocimiento. El pedido da origen al trámite interno N° 439.631, en el que consta informe de la Asesoría Legal de SBASE, de fecha 25/09/02, donde en su punto 4º manifiesta “ninguna de los intervinientes aclara los motivos que determinaron la prórroga del plazo de obra ni los detalles de su instrumentación”, concluyendo “que frente a la reserva de derechos formulada por la UTE CONTRATISTA, y a la prórroga de los plazos de obra, corresponde el pago de los gastos generados a la misma, salvo que hubiera existido motivos imputables a ella. ”Por Acta de Directorio N° 757 de fecha 19/07/03, dicho órgano ejecutivo resolvió aprobar lo actuado y reconocer a la UTE Contratista los mayores costos por prórroga del plazo de obra extendido desde el 01/07/02 hasta el 30/11/02 según Acta Acuerdo del 01/08/02 por un valor total de \$ 727.566,62;

Que las principales observaciones se reseñan a continuación, respecto de la Línea D, en cuanto a la obra retiro y recolocación de cerámicos en las estaciones Olleros, José Hernández y Juramento, se verificó que el sumario instruido por el Asesor Legal de la Sociedad, es insuficiente al omitir analizar la responsabilidad de las decisiones del Directorio y sus consecuencias. (Obs. 6.2);

Que en cuanto a la Línea B, sobre las contrataciones relacionadas con el suministro del sistema de señales, extensión Línea B, tramo Federico Lacroze-Los Incas, se verificó que en el Acta Acuerdo, de fecha 08/01/03, no se consignó el costo de la obra a cargo de Metrovías para la provisión, montaje y puesta en servicio del sistema de señalización. (Obs. 6.3.);

Que SBASE al no tener conocimiento del monto al que ascendió la obra a cargo de Metrovías, a efectos de ejercer su pretensión de compensar las sumas entre las obras de señalización de la Línea B y de Cochera Congreso de la Línea D, en forma indiciaria estimó que la misma ascendía a la suma de U\$S 2.229.592,95. SBASE no reclamó, en momento alguno, los elementos que acreditaran el costo real de la obra. (Obs. 6.4);

Que se verificó que la contratación de Almston Brasil Ltda., fundada en el aseguramiento de la homogeneidad del sistema sobre el nuevo tramo respecto de la línea existente, carece de un estudio específico que avale la contratación directa realizada. (Obs. 6.5);

Que en cuanto a la Licitación Pública N° 79.522/98. Obra: Tramos A y B de la Prolongación Línea B de Subterráneos, se verificó que tal como lo ha sostenido en reiteradas oportunidades por esta Auditoría, SBASE carece de facultades para suscribir ampliaciones del contrato original con la UTE Contratista, en tal sentido, atento que el Comitente de la obra originaria es el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, SBASE no contaba con autorización para aprobar el adicional de obra correspondiente a la cola de maniobras y consecuentemente para rescindir tal contratación mediante la suscripción de Actas Acuerdo. (Obs. 6.6);

Que Mediante Acta de Directorio N° 757 de fecha 19/07/03, el Directorio de SBASE aprobó el pago a la UTE Contratista de mayores costos por prórroga de plazo de obra por un importe de \$727.566,62, sin que se aclaren los motivos que determinaron la prórroga del plazo de obra, los detalles de su instrumentación y consecuentemente, si los mismos son imputables a SBASE o a la UTE Contratista. Plazo de pago certificados. (Obs. 6.7);

Que en relación al sistema de comunicaciones Tierra – Tren. Licitación Privada N° 1/2003 se constató que el apartamiento del llamado a la licitación pública, no se encuentra debidamente fundado, tal como lo exige la Disposición Especial del Régimen de Contrataciones de SBASE. (Obs. 6.11);

Que se constató que, a pesar de que las condiciones vigentes durante la emergencia económica financiera se han modificado, SBASE no adoptó las medidas necesarias para renegociar con las contratistas los plazos de pago establecidos en las Actas Acuerdo y, de esa forma restablecer los originalmente pactados en los Pliegos. (Obs. 6.22);

Que el Informe Preliminar fue analizado por la Comisión de Supervisión respectiva, habiendo reunido las condiciones técnicas para ser remitido al ente auditado. En consecuencia, fue enviado, a la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento del GCBA, mediante Nota AGCBA N° 3018/06, y al Señor Presidente de AUSA, conforme Nota AGCBA N° 3017/06, a fin de que, dentro del plazo de diez (10) días, hagan uso de su derecho a formular los descargos, comentarios y/u observaciones que estime pertinente con relación al texto del Informe;

Que se recibió descargo efectuado por parte del ente auditado y el equipo auditor, previo análisis del mismo, introdujo modificaciones pero mantuvo la mayoría de las observaciones. . En consecuencia, la Comisión de Supervisión citada ha ordenado su pase a la Dirección General de Asuntos Legales;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales, emitiendo su Dictamen DGLegales N° 108/06, del que surge como conclusión que: “...Por todo lo analizado y dada la reiteración de las observaciones que motivaron nuestro Dictamen N° 134/05, es que esta Dirección General de Asuntos Legales entiende pertinente que se evalúe la remisión de las presentes al órgano judicial interviniente. Asimismo, se recomienda el envío del presente Dictamen al Sr. Jefe de Gobierno y a la Procuración General de la Ciudad a sus efectos, tal como se ha sugerido en dictámenes anteriores...”;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 31 de octubre de 2006, ha resuelto aprobar la redacción final del Informe y hacer suyo el dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Informe Final de Auditoría denominado “**Ampliación Red de Subterráneos - Líneas B y D**”. Auditoría Técnica, Legal y Financiera. Período bajo examen: Año 2003, Proyecto **Nº 1.04.06**, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3º: Remítase copia del presente Informe Final al órgano judicial interviniente.

Asimismo, envíense copias del Informe aprobado, conjuntamente con las del Dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales (DGLegales N° 108/06) al Sr. Jefe de Gobierno y a la Procuración General de la Ciudad, a sus efectos.

ARTÍCULO 4º: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC N° 420 /06

BUENOS AIRES, 31 de Octubre de 2006

VISTO: el Expediente N° 106.002/21 AGC-2004, la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 31 de octubre de 2006, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que por el expediente citado se ha producido Informe Preliminar denominado "SBASE Seguimiento auditorías anteriores". Período bajo examen: Año 2003, Proyecto N° 1.04.08;

Que el objeto del proyecto mencionado fue Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado (SBASE);

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00;

Que el objetivo de la auditoría fue controlar el cumplimiento de las recomendaciones de informes anteriores aprobados por el Colegio de Auditores;

Que el equipo auditor concluyó que de los comentarios realizados surge que las situaciones observadas en los informes previos objeto de este seguimiento han tenido una evolución satisfactoria en el 34,38% de los casos, incipiente en el 9,37% y no satisfactoria en el 43,75%, resultando un 12,50% no verificables en virtud de que no se registraron circunstancias análogas que permitan determinar el grado de cumplimiento por parte del Organismo. El examen efectuado se puede sintetizar en los siguientes aspectos: Es importante resaltar que SBASE continuó realizando modificaciones al proyecto original y contrataciones relacionadas con la obra de ampliación de la Línea B, a pesar de no contar con las facultades para hacerlo y de haber sido observado sistemáticamente por la AGCBA.

Que, asimismo, se continúan verificando debilidades en el ambiente de control en la elaboración, presentación y administración de la documentación respaldatoria correspondiente a certificados y contrataciones e, incluso,

incumplimientos al Reglamento y Régimen de Compras y Contrataciones de SBASE. Sin embargo, esta situación podría verse mejorada a partir de la implementación del Manual de Procedimientos, aún pendiente de aprobación por parte del Directorio;

Que, por otro lado, se destaca la falta de conformación de la Comisión Honoraria Fiscalizadora, conforme a lo estipulado en el art. 13 de la Ley 23.514, ratificada por la Ley de la Ciudad N° 166, cuya principal función es la de fiscalizar la aplicación del fondo permanente para la ampliación de subterráneos;

Que, en otro orden de cosas, en el caso de la obra de ampliación de la Línea A, el hecho de haber desarrollado SBASE un proyecto con mayor grado de resolución y, habiendo adoptado un el sistema de contratación por ajuste alzado, brindaría respecto a las obras anteriores, una mejor perspectiva y previsibilidad en la ejecución de la obra. No obstante, las Interferencias continúan sin lograr una adecuada resolución pese a que se modificó el sistema de contratación, siendo ahora por unidad de medida. Pero subsistiendo el hecho de no contar, las empresas prestatarias con un inventario del subsuelo veraz y con información suficiente que permita la posibilidad de acotar a priori, no sólo la magnitud de los trabajos efectivamente necesarios, sino la propia naturaleza de los mismos;

Que con relación a los progresos verificados, considerando lo recomendado oportunamente por la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, es oportuno destacar que SBASE procedió a modificar el Régimen de Contrataciones con el objeto de actualizar los montos para establecer el tipo de contratación. Asimismo, otro de sus logros es el hecho de haber asumido la fiscalización de la totalidad de las obras;

Que a efectos de determinar el grado de avance de las recomendaciones efectuadas por esta AGCBA en relación a los Proyectos 1.01.0.00 y 1.03.01.00, “Subterráneos de Buenos Aires S.E.” – Períodos 1998 y 2000 respectivamente - se procedió a hacer la siguiente división metodológica: - Grado de avance satisfactorio: 11. - Grado de avance no satisfactorio: 13. - Grado de avance incipiente: 4. - Representando esto que el 34,98% registra una evolución satisfactoria, el 43,75% una evolución no satisfactoria, un 9,37% tiene un avance incipiente y un 12,50% no pudo ser evaluado por el equipo interviniente al no contar éste con variables comparables;

Que se reseñan a continuación los principales hallazgos obtenidos, cuyo grado de avance no fue satisfactorio, a saber: - La observación informaba respecto del incumplimiento al régimen y reglamento de contrataciones de SBASE (art. 109) con relación a los requisitos exigidos para las facturas. (Obs.3) Comentarios de la Auditoría: De la revisión practicada en las facturas que conformaron la muestra del Proyecto N° 1.04.06 , se concluye que no se ha dado cumplimiento a lo recomendado por la AGCBA. El 43,75% de las facturas no señalan el número y la fecha de la orden de compra o contrato correspondiente ni

identifican el número de expediente que originó la contratación y una factura, correspondiente a equipos de computación, no consigna la fecha y número del remito de entrega. Por lo expuesto, se mantiene la observación;

Que la observación que se refiere que los precios concertados en las Actas Acuerdo no evidencian la utilización de precios testigos . (Obs.4). - Comentarios de SBASE: Dada la especificidad de las obras de subterráneos, cuyo único constructor es SBASE, a fin de calcular el presupuesto se tuvieron en cuenta los precios obtenidos en las obras en curso. - Comentarios de la Auditoría: El procedimiento interno utilizado por SBASE para la consideración de los precios se sustenta en la aceptación de las cotizaciones propuestas por los contratistas; no obstante SBASE manifiesta que las redeterminaciones fueron realizadas mediante los índices del INDEC. Se mantiene la observación;

Que la observación que indicaba que SBASE realizó modificaciones y ampliaciones al PCP de las obras de ampliación de la Línea B, sin tener facultades para ello. Este procedimiento se encuentra por fuera de las facultades delegadas. En ese sentido, se destaca la recomendación oportunamente realizada por este organismo de control al Poder Ejecutivo en orden a “Determinar la posible existencia de conductas que puedan derivar en incumplimientos administrativos, con el fin de esclarecer y/o deslindar las responsabilidades que correspondan por las modificaciones y ampliaciones al PBC de las obras de ampliación de la línea B”. (obs.7). - Comentarios de SBASE: En sus descargos a los Informes 1.03.01.00 y 1.03.00.01.02 A, manifiesta que no es el comitente (GCBA) el responsable directo sino la Dirección de Obra (SBASE), por lo que es ésta la que está obligada a adoptar las medidas, cambios y modificaciones al Proyecto y ejecución de la obra a fin de garantizar su mejor y mas óptimo desarrollo. Por lo tanto, el auditado entiende que éste no sólo estaba obligado a realizar los actos que ejecutó por ser la Dirección de Obra, sino que además informó constantemente a su accionista y Comitente de cada uno de ellos, sin que nunca haya recibido una instrucción negativa o desaprobatoria de lo realizado. El Secretario de Producción y Servicios, además de representante del accionista dentro de SBASE es, según el art. 6 del Decreto N° 1708/98, el representante del GCBA (Comitente) para realizar las modificaciones a la documentación de la licitación. Por lo tanto, la ratificación de SBASE respecto de lo actuado era suficiente para facultar a ésta a realizar toda la modificación a la obra. - Comentarios de la Auditoría: Con fecha 20/05/03 SBASE y la UTE Techint CTI SACIC – Dyckehoff & Widman AG suscriben un Acta Acuerdo complementaria a la firmada con fecha 21/11/02, en donde SBASE se reserva la facultad de rescindir el contrato. Posteriormente, no habiéndose complementado las tareas de ingeniería ni llegado a un acuerdo sobre los precios y no existiendo necesidad inmediata de SBASE, ésta da por concluida la encomienda de la obra adicional de la Cola de Maniobras, mediante su rescisión sin indemnización ni penalidades para las partes, lo que notifica al contratista quien consiente esa decisión y notificación de SBASE. Es por lo expuesto, que el equipo califica al avance de no satisfactorio;

Que la observación indicaba que el 35% (año 1998) y el 31% (año 2000) de las facturas que integraron la muestra fueron pagadas con posterioridad a su fecha de vencimiento. (Obs.8). - Comentarios de la Auditoría: Se verificó el incumplimiento de lo establecido en el art. 1.12.6 del PCG y en el Acta Acuerdo del 7/06/02, en lo relativo a los plazos para la efectivización de los pagos. - El incumplimiento se detectó en el 82,61% de los casos correspondientes al pago de los certificados de obra. Es por lo expuesto, que el equipo califica al avance de no satisfactorio;

Que la observación realizada refiere a que se verificaron facturas presentadas por los contratistas con los siguientes incumplimientos: a) el 16,67% de las facturas de la muestra no posee fecha de recepción por parte de la Inspección y/o Dirección de Obra de SBASE; b) el 1,52% (1 caso) de las facturas que integraron la muestra posee fecha de emisión posterior a la fecha de pago, circunstancia que implica la realización de pagos con documentación parcial; c) el 16,67% de las facturas que integraron la muestra posee fecha de recepción posterior a la fecha de pago circunstancia que implica la realización de pagos con documentación parcial. (Obs. 9). - Comentarios de la Auditoría: De la revisión practicada a las facturas contenidas en la muestra del Proyecto N° 1.04.06 - Ampliación red de subterráneos Línea H – se verificó que el 33,33% de las facturas no posee fecha de recepción por parte de SBASE, debilitando el sistema de control interno, ya que no se deja constancia si la factura fue presentada con anterioridad o posterioridad al pago. El equipo califica al avance de no satisfactorio;

Que la observación indicaba que las facturas no evidencian fecha de recepción y sello de Tesorería con fecha de pago. (Obs.11). - Comentarios de la Auditoría: De la revisión practicada a las facturas contenidas en la muestra del Proyecto N° 1.04.06 - Ampliación red de subterráneos Línea H - se verificó que no se ha dado cumplimiento a lo recomendado por la AGCBA, constatándose que el 3,70% de las mismas no posee fecha de pago y el 33,33% no posee fecha de recepción por parte de SBASE. El equipo califica al avance de no satisfactorio.

Que la observación sostenía que se verificaron deficiencias en la confección de la Planilla de Autorización de pagos, debilitándose el sistema de control interno en la elaboración, presentación y administración de la documentación respaldatoria correspondiente a los certificados y contrataciones. (Obs. 13). - Comentarios de la Auditoría: De la revisión practicada a las facturas contenidas en la muestra del Proyecto N° 1.04.06 - Ampliación red de subterráneos Línea H – se verificó que no se ha dado cumplimiento a lo recomendado por la AGCBA, verificándose que: a) el 28,85% de las mismas omiten consignar la fecha de vencimiento del pago; b) en el 53,85% de las mismas no se identifica a quien pertenecen las firmas autorizantes del pago y c) no se utiliza el mismo criterio para el registro de los montos autorizados a pagar. Se detectó que en el 20,75% de los casos auditados el monto autorizado a pagar se informa neto de retenciones en tanto que para el resto se registra la

facturación bruta. Es por lo expuesto, que el equipo califica al avance de no satisfactorio;

Que la observación indicaba que se verificó que el 68,18% de las órdenes de pago auditadas registran en forma errónea o no informan la fecha de vencimiento de pago de las facturas. Asimismo, en el 66,67% de los legajos de pagos auditados, la Dirección de Obra omite o informa incorrectamente la fecha de vencimiento de las facturas correspondientes a certificaciones de trabajos o servicios. (Obs.14). - Comentarios de la Auditoría: De la revisión practicada a las Ordenes de Pago contenidas en la muestra del Proyecto N° 1.04.06 - Ampliación red de subterráneos Línea H - se verificó que no se ha dado cumplimiento a lo recomendado por esta AGCBA. En el 43,48% de estas Ordenes, correspondientes a liquidaciones de certificados de obra, se consigna erróneamente la fecha de vencimiento de pago de la facturas de acuerdo a lo establecido por el art. 1.12.6 del PCG. Es por lo expuesto, que el equipo califica al avance de no satisfactorio;

Que la observación destacaba que SBASE no cuenta con información que acredite el estado económico financiero de las empresas contratistas a cargo de la realización de obras civiles, vías y subusinas. Sostiene el equipo auditor: "...Las obras de la Línea D no se encuentran comprendidas por la Ley 13.064 y en consecuencia, las empresas adjudicatarias no están obligadas a presentar la actualización de los Certificados de Aptitud para Contratar". (Obs.21). - Comentarios de SBASE: A la fecha de su presentación (17/08/05), el auditado indicó que el texto del Reglamento de Contrataciones aprobado en 1980, está siendo objeto de análisis para su modificación, conforme las facultades que le asisten al Directorio. Esto, según sus dichos, permitirá en el futuro contemplar en forma expresa la recomendación de esta AGCBA. - Comentarios de la AGCBA: El auditado no procedió a la adecuación del Reglamento de Contrataciones con el objeto de contemplar la posibilidad de exigirles a las empresas adjudicatarias la presentación de la actualización de Certificados de Aptitud para contratar, y de esa forma conocer la situación económico-financiera de las mismas. En el mismo orden, si bien los PCG de las licitaciones públicas contemplan que los oferentes deben presentar el Certificado de Capacidad de Contratación Anual expedido por el Consejo del Registro Nacional, SBASE no exige periódicamente a las empresas adjudicatarias la actualización de dichos certificados. Por lo tanto, se entiende que el avance es no satisfactorio;

Que la observación indicaba que el último balance aprobado por la Asamblea General Ordinaria con fecha 22/10/99 y presentado fuera de los plazos y términos legales, es el correspondiente al Ejercicio Económico cerrado al 31/12/96. Si bien los balances de los Ejercicios Económicos correspondientes a los años 1997, 1998 y 1999 están aprobados por el Directorio de SBASE, de lo expresado por éste en su descargo, surge que el representante del accionista, el Secretario de Obras y Servicios Públicos, no ha decidido efectuar las asambleas generales ordinarias para su aprobación. (Obs. 27). - Comentarios de la

Auditoría: Con fecha 11/08/04 SBASE, en respuesta a la Nota AGCBA-DGOySP N° 303/04, informa que los últimos Estados Contables confeccionados, pendientes de aprobación, corresponden al Ejercicio 2002, por lo que el avance es no satisfactorio;

Que en relación al seguimiento de la Aclaración Previa 1: SBASE no cuenta con información y/o constancias que le permitan establecer si las sumas depositadas en concepto del Fondo Permanente para la Ampliación de la Red de Subterráneos-Creación-Recursos (ley 23.514), se corresponden con la totalidad de la recaudación del padrón de contribuyentes afectados. Actualmente, si bien SBASE utiliza una proyección estadística comparativa de año a año, la misma es de limitada utilidad al no reflejar las variaciones producidas en concepto de morosidad, crecimiento del parque automotor, avalúo y reavalúo, por no contar con la información respectiva. Comentario de SBASE: El auditado no tiene poder de fiscalización y control sobre la transferencia de los fondos recaudados establecidos en la Ley 23.514; el art. 13 lo delega en una Comisión que, tal como se consignara en el punto anterior, se desconoce si fue constituida. En consecuencia, SBASE no cuenta con la información necesaria que le permita establecer si las sumas depositadas en concepto de Fondo Permanente para la ampliación de la Red de Subterráneos se corresponde con la totalidad de la recaudación del padrón de contribuyentes afectados. No obstante, con fecha 27 de mayo de 2004, por Nota 459, el Presidente del Directorio de SBASE se dirige a la Secretaría de Hacienda solicitando su intervención al respecto. - Comentarios de la AGCBA: La SIGEBA manifestó que se constató la falta de control por parte de SBASE sobre la correcta transferencia de los fondos recaudados establecidos en el art. 2 (inc. b,c y d) de la Ley 23.514 por parte de la SHyF del GCBA. Esta falencia implica un incumplimiento de la administración del Fondo Permanente para la Ampliación de la Red de Subterráneos asignada a SBASE en el artículo 13. Las anomalías detectadas son: a) el coeficiente utilizado por el GCBA para la transferencia diaria a SBASE de monto correspondiente al art. 2° c) de la Ley 23.514 sobre el total de la recaudación de ABL (0.025141) se encuentra distorsionado. El mismo fue establecido al momento de la implementación de la citada norma y permanecido constante a pesar de la variabilidad del padrón de inmuebles y de los reiterados avalúos fiscales ocurridos desde esa fecha; b) durante el período analizado, no se transfirieron los fondos comprendidos en el art. 2° (inc. b); c) y d), correspondientes a la recaudación de planes de facilidades de pago por \$27.979.734,53; c) no se transfirió a SBASE la proporción correspondiente a la Ley 23.514 de la recaudación en LECOP de ABL y patentes; d) SBASE continuó percibiendo la contribución por mejoras correspondiente en su totalidad a la Ley 23.514 durante el primer semestre de 2002, a pesar de la eliminación de la afectación específica de estos recursos (art. 13 ley 744) por un total de \$ 323.089,12. Es por lo expuesto que el equipo concluyó que el Auditado continúa sin contar con información y/o constancias que le permitan establecer si las sumas depositadas en concepto de Fondo Permanente para la Ampliación de la Red, se

corresponden con la recaudación del padrón de contribuyentes afectados. Por esto, se considera al progreso no satisfactorio;

Que en cuanto a la Aclaración Previa 2: En el pliego y en el Régimen y Reglamento de Contrataciones de SBASE, el plazo establecido para la cancelación del pago es de 30 días corridos. Por Acta Acuerdo del 2/7/90, se acorta dicho plazo a 10 días corridos, sin fundamentar los motivos de este acuerdo. - Comentarios de la Auditoría: Atendiendo a la Emergencia Económica Financiera generada en el país a partir de diciembre de 2001 y a pedido de la UTE contratista de la obra correspondiente a la Línea H, mediante el Acta Acuerdo del 7/06/02 se estableció que los certificados de obras emitidos hasta que se dicte el nuevo marco regulatorio, serán abonados en un 90%, el 10 del mes siguiente al de la ejecución física de los trabajos. El saldo será abonado con la aprobación del certificado correspondiente, dentro del plazo y procedimiento establecido en los pliegos, adoptando los menores tiempos administrativos posibles, conforme la modalidad implementada en los últimos certificados. Posteriormente, el GCBA mediante el Decreto 1110/02 autorizó a SBASE a suscribir un acta de redeterminación de precios. En virtud de esto, la situación imperante a partir de enero de 2002, y lo solicitado por la contratista, se suscribió con fecha 6 de noviembre de ese año una nueva Acta Acuerdo donde se fijaron las condiciones para proceder a efectuar los reajustes, a fin de continuar normalmente con la ejecución de la obra. A pesar de lo expuesto, al cierre del período auditado (2003), SBASE continúa abonándole a la Contratista el 90% de cada certificación, por lo que el grado de avance es no satisfactorio;

Que respecto de la Aclaración Previa 3: Conforme el art. 104 del PCG “la contratista debe confeccionar el Certificado de Obra y entregar a la Inspección un original y seis copias firmadas y selladas, una de esas copias le será devuelta con la conformidad de la Inspección, dicha conformidad queda supeditada a la aprobación de la Superioridad...”. Esto contribuye a desdibujar el concepto de factura y certificado, como así también, la función de la Inspección y la Dirección de Obra. - Comentarios de la Auditoría: Los Pliegos correspondientes a las nuevas obras encargadas por SBASE continúan presentando idéntico concepto respecto a los Certificados de Obra, indicando que los mismos sean confeccionados por la Contratista. Por lo expuesto, los Pliegos deben hacer referencia a que las Contratistas presenten liquidaciones y no certificados, siendo atribución exclusiva de la Dirección de Obra la conversión de esa documentación, complementaria de la factura en un certificado de obra. El grado de avance es no satisfactorio;

Que el Informe Preliminar fue analizado por la Comisión de Supervisión respectiva, habiendo reunido las condiciones técnicas para ser remitido al ente auditado. En consecuencia, fue enviado, a la Presidencia de Subterráneos de Buenos Aires S. E., mediante Nota AGCBA N° 2391/05, y a la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme Nota AGCBA N° 2445/05, a fin de que, dentro del plazo de diez

(10) días, hagan uso de su derecho a formular los descargos, comentarios y/u observaciones que estime pertinente con relación al texto del Informe;

Que se recibió descargo por parte del ente auditado, el mismo fue analizado por el equipo auditor que mantuvo las observaciones. En consecuencia, la Comisión de Supervisión citada ha ordenado su pase a la Dirección General de Asuntos Legales;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales, emitiendo su Dictamen DGLegales N° 109/06, del que surge como conclusión que: “...En atención a ello, y dado que las observaciones de este Informe se han reiterado en los proyectos siguientes -que motivaron nuestro Dictamen N° 134/05- esta Dirección General de Asuntos Legales entiende pertinente que se evalúe la remisión de las presentes actuaciones al órgano judicial interviniente. Asimismo, esta Instancia sugiere remitir copia del Informe y del presente Dictamen al Sr. Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires...”;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 31 de octubre de 2006, ha resuelto aprobar la redacción final del Informe y hacer suyo el dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Informe Final de Auditoría denominado “**SBASE. Seguimiento auditorías anteriores**”. Período bajo examen: Año 2003, Proyecto **Nº 1.04.08**, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la **LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES** un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3º: Remítase copia del informe aprobado, a sus efectos, a los siguientes organismos:

- Al órgano judicial interviniente.
- Al Señor Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- A la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4º: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC N° 421 /06

BUENOS AIRES, 31 de Octubre de 2006

VISTO: el Expediente N° 106.003/16 AGC-2005, la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 31 de octubre de 2006, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que por el expediente citado se ha producido Informe Preliminar denominado “SBASE 2004 – Adjudicación y ejecución de Obras”. Auditoría Legal, Técnica y Financiera. Período bajo examen: Año 2004, Proyecto N° 1.05.17;

Que el objeto del proyecto mencionado fue el control del procedimiento de adjudicación de obras Línea A y contrataciones, compras y gastos de la ejecución de las obras;

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00;

Que el objetivo de la auditoría fue controlar los aspectos legales, técnicos y financieros del o los contratos, el cumplimiento de las certificaciones y su ajuste a los términos contractuales;

Que el equipo auditor concluyó que las observaciones formuladas en el capítulo 5 dan cuenta de la identificación de situaciones de distinta naturaleza y relevancia, algunas de las cuales merecen destacarse en los siguientes aspectos: Se continúan evidenciando las consecuencias de la errónea y/o insuficiente información presentada por las Permissionarias de los Servicios Públicos respecto de las interferencias;

Que en otro orden de cosas, el marco de control ejercido por SBASE relativo a la higiene y seguridad laboral en el proceso constructivo, es débil. Las condiciones de trabajo, tanto subterráneas como de superficie, ameritan su revisión, adecuando el plano teórico y formal de su tratamiento a las condiciones fácticas de las obras;

Que por otra parte, se continúan verificando debilidades en el sistema de control interno relativo a los procesos de liquidación y pago de facturas;

Que en el capítulo 6 “Recomendaciones” se han realizado propuestas genéricas tendientes a resolver las problemáticas observadas;

Que se efectuaron observaciones, siendo las principales las reseñadas a continuación. En cuanto a la Licitación Pública 102/03, Prolongación de la Línea A. Se observó que el contratista disminuyó el ritmo de las obras al tiempo en que solicitaba la redeterminación de precios; esto viola el art 5° del Dto DNyU N° 02GCBA2003 que establece que al momento de solicitar la redeterminación de precios el contratista no deberá registrar disminución en el ritmo de las obras. Ante esta situación la Dirección de Obra no realizó reclamo alguno (Obs. V. 2) abonando los precios redeterminados, sin objetar los retrasos de obra (Obs. V. 3);

Que se crearon nuevos items para certificar las interferencias bajo el título de “Adecuación de Interferencias”, contrariamente a lo especificado en los pliegos, absorbiendo exclusivamente SBASE los costos emergentes producidos por las diferencias encontradas en la ejecución de las obras (Obs V. 4);

Que la UTE contratista presentó extemporáneamente al profesional responsable de Seguridad e Higiene, como así también el documento fecha de Inicio de Obra y el Programa de Seguridad debidamente rubricado, incumpliendo el art. 7.4 del PCG (Obs. V. 5);

Que SBASE solicitó a la contratista que verifique y corrija debilidades en higiene y seguridad laboral en el proceso constructivo; a pesar de ello, se comprobó un deficiente control practicado por SBASE relativo al mencionado proceso constructivo (Obs. V. 7);

Que en cuanto a las observaciones relacionadas a la Licitación 107/03 Introducción de mejoras en el obrador. Se verificaron debilidades en el sistema de presupuestación y control de la obra en aspectos tales como la aprobación de la contratación por un precio 36,12% por encima del presupuesto. Previamente fue anulada una licitación con el mismo objeto por considerar excesivo el precio de 30,53% por sobre lo presupuestado (Obs. V. 8);

Que en oportunidad de visitas a la obra se verificaron desviaciones sobre el proyecto de Climatización sin que se encuentre la documentación aclaratoria ni su reflejo tanto en las actas de recepción como en los planos (Obs. V. 9);

Que cabe aclarar que en este proceso licitatorio la Asesoría Legal de SBASE define que la Ley N° 1218 “no tiene aplicación material en SBASE” (Aclaraciones Previas N° 5);

Que con relación a las observaciones sobre los trámites internos correspondientes a contrataciones de especialistas, aprobadas por el Directorio de SBASE en actas N° 777; 783; 779 y 792, se constató que las mismas no se instrumentaron mediante la suscripción de un contrato que estableciera los derechos y obligaciones de las partes (Obs. V. 10);

Que en el Trámite Interno 441.498 por el que tramitaba la contratación de suministros de cercos de seguridad se verificaron desvíos tales como adjuntar un poder de una empresa distinta de la adjudicataria (Obs. V 11) o el incremento del monto de los adelantos para acopio de 30% a 50% (Obs V 12);

Que además de ello se consignan numerosas observaciones (Obs. V 13 a 17) relativas a la registración, liquidación y pago de facturas. En el 17,65% de los casos las facturas de los proveedores no consignan la situación de SBASE frente al IVA, el 28,57% de las mismas tampoco señala el número y fecha de la orden de compra o contrato correspondiente. Por su parte, 4 de ellas no consignan fecha y número del remito de entrega. En las Planillas de Autorización de Pagos se establecen vencimientos (8,51%) como inmediatos cuando podrían haberse calculado a partir de la fecha de la conformidad definitiva. No se identifica a quien corresponde la firma autorizante del pago. En el 70,21% no se identifica la firma de la Gerencia y en el 100% de las mismas las correspondientes al Directorio (Obs.V. 15);

Que los criterios de registración no son constantes ni se utilizan formularios preimpresos y prenumerados para asegurar la inviolabilidad e integridad de la información (Obs. V 16);

Que el 21,74% de las facturas no posee fecha de recepción por parte de SBASE (Obs. V. 16) y el 100% de los legajos de pago no se encuentran foliados en su totalidad (Obs. V. 17);

Que el Informe Preliminar fue analizado por la Comisión de Supervisión respectiva, habiendo reunido las condiciones técnicas para ser remitido al ente auditado. En consecuencia, fue enviado, a la Presidencia de Subterráneos de Buenos Aires, mediante Nota AGCBA N° 4968/05, y a la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento, conforme Nota AGCBA N° 4967/05, a fin de que, dentro del plazo de diez (10) días, hagan uso de su derecho a formular los descargos, comentarios y/u observaciones que estime pertinente con relación al texto del Informe;

Que se recibió descargo por parte del ente auditado y el equipo auditor, previo análisis del mismo, efectuó modificaciones al informe y mantuvo la mayoría de las observaciones. En consecuencia, la Comisión de Supervisión citada, una vez aprobadas las mismas, ha ordenado su pase a la Dirección General de Asuntos Legales;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales, emitiendo su Dictamen DGLegales N° 110/06, del que surge como conclusión que: “...Atento a lo oportunamente recomendado en el Dictamen N° 134/05, esta Dirección General de Asuntos Legales, entiende pertinente que se evalúe la remisión de las presentes actuaciones al órgano judicial interviniente, a los efectos de su conocimiento. Por último se recomienda el envío del informe al Sr. Jefe de Gobierno y a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires a sus efectos....”;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 31 de octubre de 2006, ha resuelto aprobar la redacción final del Informe y hacer suyo el dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Informe Final de Auditoría denominado “**SBASE 2004 – Adjudicación y ejecución de Obras**”. Auditoría Legal, Técnica y Financiera. Período bajo examen: Año 2004, Proyecto **Nº 1.05.17**, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3º: Remítase copia del informe aprobado, a sus efectos, a los siguientes organismos:

- Al órgano judicial interviniente en la denuncia resultante del Informe Final “Subterráneos de Buenos Aires” Proyecto N° 1.03.04, a los efectos de su conocimiento y de acuerdo a los fundamentos del Dictamen DGLegales N° 110/06 de la Dirección General de Asuntos Legales.
- Al Señor Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- A la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4º: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC Nº 422 /06

Código de Proyecto	Nombre del Proyecto Auditoría	Tipo	Objetivo	Alcance	Objeto	Jurisdicción	Unidad Ejecutora	Programa Presupuestario (SSP)	Período a Auditar	Horas estimadas
1.07.01	Ente de Mantenimiento Urbano Integral	Legal y Financiera y de Gestión	Controlar los aspectos legales y técnicos del o los contratos, y su ajuste a los términos contractuales y evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos del programa.	Examen de la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación y el ajuste de la realización de las obras, prestación de servicios y/o adquisición de bienes, su liquidación y pago, de acuerdo con la naturaleza del programa.	Contrataciones, compras y gastos del SPP 22.	30 Ministerio de Planeamiento y Obras Públicas	311 Ente de Mantenimiento Urbano Integral	22 Mejoramiento en Vías Tránsito Vehicular y Peatonal por Administración	2006	2.500
1.07.02	Mejoramiento Vías de Tránsito Peatonal y Vehicular por Terceros	Legal y Financiera y de Gestión	Controlar los aspectos legales y técnicos del o los contratos, y su ajuste a los términos contractuales.	Examen de la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación y el ajuste de la realización de las obras, prestación de servicios y/o adquisición de bienes, su liquidación y pago, de acuerdo con la naturaleza del programa. El alcance se acotará, en función del grado de incidencia geográfica y/o económica que surja del relevamiento previo, a las áreas o zonas adjudicadas y/o Centros de Gestión y Participación (CGP).	Contrataciones, compras y gastos del SPP 24	30 Ministerio de Planeamiento y Obras Públicas	312 Dirección General de Obras Públicas	23 Mejoramiento en Vías Tránsito Vehicular y Peatonal por Terceros	2006	2.500
1.07.03	Mantenimiento Alumbrado Público por Terceros	Legal y Financiera	Controlar los aspectos legales y técnicos del o los contratos, y su ajuste a los términos contractuales.	Examen de la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación y el ajuste de la realización de las obras, prestación de servicios y/o adquisición de bienes, su liquidación y pago, de acuerdo con la naturaleza del programa. El alcance se acotará, en función del grado de incidencia geográfica y/o económica que surja del relevamiento previo, a las áreas o zonas adjudicadas y/o Centros de Gestión y Participación (CGP).	Contrataciones, compras y gastos del SPP 27 - Zona 2 (Adjudicataria: Ilubaires)	30 Ministerio de Planeamiento y Obras Públicas	314 Dirección General de Alumbrado Público	26 Mantenimiento Alumbrado Público por Terceros	2006	2.200

Código de Proyecto	Nombre del Proyecto Auditoría	Tipo	Objetivo	Alcance	Objeto	Jurisdicción	Unidad Ejecutora	Programa Presupuestario (SSP)	Período a Auditar	Horas estimadas
1.07.04	Optimización del Alumbrado Público por Terceros	Legal y Financiera	Controlar los aspectos legales y técnicos del o los contratos, y su ajuste a los términos contractuales.	Examen de la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación y el ajuste de la realización de las obras, prestación de servicios y/o adquisición de bienes, su liquidación y pago, de acuerdo con la naturaleza del programa. El alcance se acotará, en función del grado de incidencia geográfica y/o económica que surja del relevamiento previo, a las áreas o zonas adjudicadas y/o Centros de Gestión y Participación (CGP).	Contrataciones, compras y gastos del SPP 28 - Zona 1 (Adjudicataria: Mantelectric ICISA)	30 Ministerio de Planeamiento y Obras Públicas	814 Dirección General de Infraestructura Lumínica	28 Optimización Alumbrado Público por Terceros	2006	2.200
1.07.05	Mantenimiento Desagües Pluviales por Terceros	Legal y Financiera	Controlar los aspectos legales, operativos, técnicos y financieros contenidos en los pliegos correspondientes al proceso licitatorio.	Examen de la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación y el ajuste de la realización de las obras, prestación de servicios y/o adquisición de bienes, su liquidación y pago, de acuerdo con la naturaleza del programa. El alcance se acotará, en función del grado de incidencia geográfica y/o económica que surja del relevamiento previo, a las áreas o zonas adjudicadas y/o Centros de Gestión y Participación (CGP).	Contrataciones, compras y gastos del SPP 30.	30 Ministerio de Planeamiento y Obras Públicas	315 Dirección General de Hidráulica	30 Mantenimiento Desagües Pluviales por Terceros	2006	2.200
1.07.06	Mejoramiento Infraestructura de la Red Pluvial	Legal y Financiera	Controlar los aspectos legales y técnicos del o los contratos, el cumplimiento de las certificaciones, y su ajuste a los términos contractuales referidas a las distintas cuencas hídricas.	Examen de la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación y el ajuste de la realización de las obras, prestación de servicios y/o adquisición de bienes, su liquidación y pago, de acuerdo con la naturaleza del programa.	Contrataciones, compras y gastos del SPP 31	30 Ministerio de Planeamiento y Obras Públicas	315 Dirección General de Hidráulica	31 Mejoramiento de Infraestructura de la Red Pluvial	2006	2.200

Código de Proyecto	Nombre del Proyecto Auditoría	Tipo	Objetivo	Alcance	Objeto	Jurisdicción	Unidad Ejecutora	Programa Presupuestario (SSP)	Período a Auditar	Horas estimadas
1.07.07	SBASE - Extensión Línea A y Línea B - Ejecución de Obras	Legal y Financiera y de Gestión	Controlar los aspectos legales y técnicos del o los contratos, el cumplimiento de las certificaciones, y su ajuste a los términos contractuales.	Examen de la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación y el ajuste de la realización de las obras, prestación de servicios y/o adquisición de bienes, su liquidación y pago, de acuerdo con la naturaleza del programa.	Contrataciones, compras y gastos de la ejecución de las obras de la Línea A.	30 Ministerio de Planeamiento y Obras Públicas	329 Subterráneos de Buenos Aires	48 Expansión y Ampliación Red de Transportes Subterráneos	2006	2.600
1.07.08	SBASE - Nueva Línea H - Ejecución de Obras y Contrataciones Complementarias	Legal y Financiera y de Gestión	Controlar los aspectos legales y técnicos del o los contratos, el cumplimiento de las certificaciones, y su ajuste a los términos contractuales.	Examen de la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación y el ajuste de la realización de las obras, prestación de servicios y/o adquisición de bienes, su liquidación y pago, de acuerdo con la naturaleza del programa.	Contrataciones, compras y gastos de la ejecución de las obras de la Línea H.	30 Ministerio de Planeamiento y Obras Públicas	329 Subterráneos de Buenos Aires	48 Expansión y Ampliación Red de Transportes Subterráneos	2006	2.600
1.07.09	Obras en áreas Verdes Recreativas	Legal y Financiera y de Gestión	Controlar los aspectos operativos y técnicos del otorgamiento de permisos e inspecciones realizadas y evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos del programa.	Examen de los procesos y trámites de otorgamiento de permisos e inspecciones de acuerdo con la naturaleza del programa.	Contrataciones, compras y gastos del SPP 100	65 Ministerio de Producción	334 Subsecretaría de Medio Ambiente	100 Obras en áreas verdes recreativas	2006	2.100
1.07.10	AUSA - Bajos Autopistas	Legal y Financiera	Controlar los aspectos legales y técnicos del o los contratos, el cumplimiento de las certificaciones, y su ajuste a los términos contractuales.	Examen de la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación y el ajuste de la realización de las obras, prestación de servicios y/o adquisición de bienes, su liquidación y pago y aspectos relevantes del Balance General.	Contrataciones, compras y gastos originados en la administración de los Bajos Autopistas	Sin reflejo presupuestario.	AUSA	Sin reflejo presupuestario.	2006	2.600
1.07.11	Recolección Barrido e Higienización Zona V	Legal y Financiera y de Gestión	Controlar los aspectos legales y técnicos del o los contratos, y su ajuste a los términos contractuales y evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos del programa.	Examen de la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación y el ajuste de la realización de las obras, prestación de servicios y/o adquisición de bienes, su liquidación y pago, de acuerdo con la naturaleza del programa.	Contrataciones, compras y gastos del SPP 27.	65 Ministerio de Producción	336 Ente de Higiene Urbana	27 Recolección Barrido e Higienización Zona V	2006	2.300

Código de Proyecto	Nombre del Proyecto Auditoría	Tipo	Objetivo	Alcance	Objeto	Jurisdicción	Unidad Ejecutora	Programa Presupuestario (SSP)	Período a Auditar	Horas estimadas
1.07.12	Servicios de Higiene Urbana por Terceros	Legal y Financiera	Controlar los aspectos legales y técnicos del o los contratos, el cumplimiento de las certificaciones, y su ajuste a los términos contractuales.	Examen de la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación y el ajuste de la realización de las obras, prestación de servicios y/o adquisición de bienes, su liquidación y pago, de acuerdo con la naturaleza del programa. El alcance se acotará, en función del grado de incidencia geográfica y/o económica que surja del relevamiento previo, a las áreas o zonas adjudicadas y/o Centros de Gestión y Participación (CGP).	Contrataciones, compras y gastos del SPP 28 - Zona 2.	65 Ministerio de Producción	337 Dirección General de Higiene Urbana	28 Servicios de Higiene Urbana por Terceros	2006	2.300
1.07.13	Instituto de Vivienda - Programa de radicación de villas	Legal y Financiera y de Gestión	Controlar los aspectos legales y técnicos del o los contratos, y su ajuste a los términos contractuales y evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos del programa.	Examen de la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación y el ajuste de la realización de las obras, prestación de servicios y/o adquisición de bienes, su liquidación y pago, de acuerdo con la naturaleza del programa.	Contrataciones, compras y gastos del SPP 78	30 Ministerio de Planeamiento y Obras Públicas	775 Instituto de Vivienda	20078 Programa radicación, integración y transformación de villas y núcleos habitacionales	2006	2.600
1.07.14	Instituto de Vivienda - Programa mejor vivir	Legal y Financiera y de Gestión	Controlar los aspectos operativos y técnicos del otorgamiento de permisos e inspecciones realizadas y evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos del programa.	Examen de la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación y el ajuste de la realización de las obras, prestación de servicios y/o adquisición de bienes, su liquidación y pago, de acuerdo con la naturaleza del programa.	Contrataciones, compras y gastos del SPP 82	30 Ministerio de Planeamiento y Obras Públicas	775 Instituto de Vivienda	20082 Mejor vivir	2006	2.600
1.07.15	Revitalización de Sectores Urbanos	Legal y Financiera y de Gestión	Controlar los aspectos legales y técnicos del o los contratos, y su ajuste a los términos contractuales y evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos del programa.	Examen de la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación y el ajuste de la realización de las obras, prestación de servicios y/o adquisición de bienes, su liquidación y pago, de acuerdo con la naturaleza del programa. El alcance se acotará, en función del tipo de obra y grado de incidencia económica de las obras que surja del relevamiento.	Contrataciones, compras y gastos del SPP 54	30 Ministerio de Planeamiento y Obras Públicas	307 Dirección General de Desarrollo Urbano	54 Programas Revitalización de Sectores Urbanos	2006	2.300

Código de Proyecto	Nombre del Proyecto Auditoría	Tipo	Objetivo	Alcance	Objeto	Jurisdicción	Unidad Ejecutora	Programa Presupuestario (SSP)	Período a Auditar	Horas estimadas
1.07.16	Mejoramiento de Sectores Urbanos	Legal y Financiera y de Gestión	Controlar los aspectos operativos y técnicos de otorgamiento de permisos e inspecciones realizadas y evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos del programa.	Examen de la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación y el ajuste de la realización de las obras, prestación de servicios y/o adquisición de bienes, su liquidación y pago, de acuerdo con la naturaleza del programa.	Contrataciones, compras y gastos del SSP 23	34 Ministerio de Espacio Público	725 Dirección General de Mantenimiento y Reparación del Equipamiento Urbano	23 Producción del Taller	2006	2.300
1.07.17	Dirección General de Cementerios	Gestión	Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales en términos de eficacia y eficiencia.	El alcance de los procedimientos de auditoría a aplicar será determinado de acuerdo a un relevamiento previo.	Dirección General de Cementerios	30 Ministerio de Planeamiento y Obras Públicas	304 Dirección General de Cementerios	19 Servicios Mortuorios y 20 Mejoramiento de la Infraestructura Mortuoria	2006	2.100
1.07.18	Mantenimiento Edificio	Gestión	Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales en términos de eficacia y eficiencia.	El alcance de los procedimientos de auditoría a aplicar será determinado de acuerdo a un relevamiento previo.	Dirección General de Mantenimiento Edificio	30 Ministerio de Planeamiento y Obras Públicas y 34 Ministerio de Espacio Público	156 Dirección General de Mantenimiento Edificio y 856 Dirección General de Mantenimiento Edificio	34 Mantenimiento de Infraestructura y 35 Realización de Proyectos de Inversión. 20026 Edificios Centrales, 30034 Logística para las acciones de urgencia y/o emergencia y 30035 Realización de Proyectos de Inversión.	2003	2100

42.300

Código de Proyecto	Nombre del Proyecto	Tipo de Auditoría	Objetivo	Alcance	Objeto	Jurisdicción	Unidad Ejecutora	Programa Presupuestario (SSP)	Período Audit	Horas Est.
2.07.01	Seguimiento Transferencias de la Dirección General de Cooperativas y Comedores Escolares Proyecto 2.03.07	07 Seguimiento	Determinar si el auditado ha adoptado acciones correctivas oportunas y apropiadas con respecto a la observación n° 20.	El alcance de los procedimientos de auditoría a aplicar será determinado de acuerdo a la naturaleza y significatividad de las observaciones.	Dirección General de Cooperadoras y Comedores Escolares. U.E. 572 Programa 80 inc 5	55 Ministerio de Educación	572 Dirección General de Cooperadoras y Comedores Escolares.	80 Acciones de Asistencia Directa.	2006	2.520
2.07.02	Construcciones del Ministerio de Educación	01 Legal y Fciera.	Controlar la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación y el ajuste de la realización de obras a los requisitos contractuales.	Examinar la adecuación legal financiera y técnica de los procesos de contratación y el ajuste a la realización de obras, teniendo en cuenta los requisitos contractuales en los aspectos referentes a su certificación, liquidación y pago.	UE 573. Prog 81. Inc 4.	55 Ministerio de Educación	573 Dirección General de Inf., Mant. y Equipamiento.	81 Programa Infraestructura, Mantenimiento y Equipamiento.	2006	2.940
2.07.03	Escuelas de nivel medio	06 Relevamiento	Relevar las condiciones edilicias de las escuelas de nivel medio.	Relevar la adecuación de las condiciones técnicas edilicias de los establecimientos de nivel medio.	UE 561 UE 573	55 Ministerio de Educación	561 Dirección General de Educación	53 Educación media	2006	2.520
2.07.04	Recursos Humanos	07 Seguimiento	Determinar si el auditado ha adoptado acciones correctivas oportunas y apropiadas con respecto a las observaciones del proyecto n° 2.05.10.	El alcance de los procedimientos de auditoría a aplicar será determinado de acuerdo a la naturaleza y significatividad de las observaciones.	Dirección General Financiera Contable. Prog varios	55 Ministerio de Educación	Sin reflejo presupuestario	Sin reflejo presupuestario	2006	2.520
2.07.05	Decreto 1370/01 modificado por los decretos 1686/02 y 1203/06	01 Legal y Fciera.	Controlar la adecuación legal, financiera y técnica de la aplicación del decreto y sus modificatorios en el ámbito de la jurisdicción de la Secretaria de Educación.	El alcance de los procedimientos a aplicar será determinado sobre la base de un relevamiento preliminar.	Decreto 137/01 y sus modificatorias 1686/02 y 1203/06	55 Ministerio de Educación	Sin reflejo presupuestario	Sin reflejo presupuestario	2006	2.520
2.07.06	Articulación Educación-Trabajo	02 Gestión	Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales en términos de eficacia y eficiencia.	El alcance de los procedimientos de auditoría a aplicar será determinado de acuerdo a un relevamiento previo.	UE 550- prog 18	55 Ministerio de Educación	550 Secretaría de Educación	18 Articulación de educación - trabajo	2006	2.520

Código de Proyecto	Nombre del Proyecto	Tipo de Auditoría	Objetivo	Alcance	Objeto	Jurisdicción	Unidad Ejecutora	Programa Presupuestario (SSP)	Período Audit	Horas Est.
2.07.07	Equipamiento Educativo	01 Legal y Fciera.	Controlar los aspectos legales y financieros de los procedimientos seguidos en el proceso de adjudicación y pago de las contrataciones efectuadas.	Examinar la adecuación legal y financiera de los procesos de contrataciones y su ajuste a los requisitos contractuales.	UE 672, Prog 84. Inciso 4.	55 Ministerio de Educación	672 Subsecretaría de Coordinación de Recursos y Acción Comunitaria.	84 Equipamiento educativo	2006	2.520
2.07.08	Dirección General de Educación Superior. Seguimiento	07 Seguimiento	Determinar si el auditado ha adoptado acciones correctivas oportunas y apropiadas con respecto a las observaciones del proyecto nº 2.03.05.	El alcance de los procedimientos de auditoría a aplicar será determinado de acuerdo a la naturaleza y significatividad de las observaciones.	UE 569 PROG 55	55 Ministerio de Educación	569 Dirección General de Educación Superior.	55 Educación Superior	2006	2.520
2.07.09	Biblioteca del Docente	02 Gestión	Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales en términos de eficacia y eficiencia.	El alcance de los procedimientos de auditoría a aplicar será determinado de acuerdo a un relevamiento previo.	UE 560 PROG 33 ACT 10	55 Ministerio de Educación	560 Subsecretaría de Educación	33 Formación e Información Docente	2006	2.520
2.07.10	Contrataciones de Alimentos y Control de la Dirección General de Cooperadoras y Comedores Escolares	01 Legal y Fciera.	Controlar los aspectos legales y técnicos de los actos administrativos aprobatorios de la contrataciones efectuadas por la prestación del servicio de	La naturaleza y el alcance de los procedimientos de auditoría a aplicar serán determinados sobre la base de un relevamiento preliminar.	UE 572 Prog 80. Inciso 3.	55 Ministerio de Educación	572 Dirección General de Cooperadoras y Comedores Escolares.	80 Acciones de Asistencia Directa.	2006	3.920
2.07.11	Dirección General de Educación de Gestión Privada	01 Legal y Fciera.	Controlar los aspectos legales y técnicos de los actos administrativos aprobatorios de las transferencias efectuadas.	Verificar el cumplimiento de los objetivos previstos para el otorgamiento de las transferencias, su liquidación y pago y ajuste al marco normativo aplicable.	UE 570 prog 86. Inciso 5.	55 Ministerio de Educación	570 Dirección General de Educación de Gestión Privada.	86 Asistencia Financiera a Educación de Gestión Privada	2006	2.520

Código de Proyecto	Nombre del Proyecto	Tipo de Auditoría	Objetivo	Alcance	Objeto	Jurisdicción	Unidad Ejecutora	Programa Presupuestario (SSP)	Período Auditado	Horas Est.
2.07.12	Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Cultura	01 Legal y Fciera.	Controlar la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación y el ajuste de la realización de obras a los requisitos contractuales.	Examinar la adecuación legal financiera y técnica de los procesos de contratación y el ajuste a la realización de obras, teniendo en cuenta los requisitos contractuales en los aspectos referentes a su certificación, liquidación y pago.	UE 524 prog varios. Inciso 4.	50 Ministerio de Cultura	524 Dirección General de Infraestructura	1 Actividades Centrales Convencionales, 5 Actividades Comunes Subsecretaría de Patrimonio Cultural, 7 Actividades Comunes Teatro Colón, 8 Actividades Comunes Complejo Teatral Bs.As., 16 Programa Cultural en Barrios, 47 Asesoramiento en Temas de Patrimonio, 49 Cultura Científica, 52 Comunicación de la Cultura en Museos, 55 Promoción del Libro y la Lectura, 57 Proyecto y Ejecución de Obras, 61 Divulgación de la Historia de Buenos Aires, 64 Puesta en valor del Casco Histórico y su entorno, 67 Difusión de las artes en el Centro Cultural Recoleta, 70 Promoción de Actividades Culturales, 74 Enseñanza de las Artes, 77 Promoción y Divulgación Musical, 80 Nuevas Tendencias en el Centro Cultural San Martín y 87 Mejora de la Gestión de Diseño.	2006	2.940
2.07.13	Planetario Galileo Galilei	02 Gestión	Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales en términos de eficacia y eficiencia.	El alcance de los procedimientos de auditoría a aplicar será determinado de acuerdo a un relevamiento previo.	UE 514 PROG 49	50 Ministerio de Cultura	514 Dirección Planetario de la Ciudad de Buenos Aires.	49 Cultura Científica	2006	2.520
2.07.14	Dirección General de Festivales y Eventos Centrales	01 Legal y Fciera.	Controlar los aspectos legales y técnicos de las contrataciones efectuadas.	La naturaleza y el alcance de los procedimientos de auditoría a aplicar serán determinados sobre la base de un relevamiento preliminar.	UE 507 prog 32-40-72. Inciso 3.	50 Ministerio de Cultura	507 Unidad Festivales de la Ciudad.		2006	2.520
2.07.15	Dirección General del Teatro Colón	02 Gestión	Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales en términos de eficacia y eficiencia.	El alcance de los procedimientos a aplicar será determinado sobre la base de un relevamiento preliminar.	UE 540 prog 7, 34, 35	50 Ministerio de Cultura	540 Dirección General Teatro Colón.	7 Actividades Comunes Teatro Colón, 34 Formación Artística en el Instituto Superior de Arte y 35 Expresiones Artísticas en el Teatro Colón.	2006	2.520

Código de Proyecto	Nombre del Proyecto	Tipo de Auditoría	Objetivo	Alcance	Objeto	Jurisdicción	Unidad Ejecutora	Programa Presupuestario (SSP)	Período Audit	Horas Est.
2.07.16	Dirección General de Museos	02 Gestión	Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales en términos de eficacia y eficiencia.	El alcance de los procedimientos a aplicar será determinado sobre la base de un relevamiento preliminar.	UE 522 Prog 52/53/54	50 Ministerio de Cultura	522 Dirección General de Museos.	52 Comunicación de la Cultura en Museos, 53 Custodia y Puesta en Valor de Piezas y 54 Servicios Culturales Complementarios en Museos.	2006	2.520
2.07.17	Subsecretaría de Patrimonio Cultural	02 Gestión	Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales en términos de eficacia y eficiencia.	El alcance de los procedimientos a aplicar será determinado sobre la base de un relevamiento preliminar.	UE 520 prog 5/40/41/42/43	50 Ministerio de Cultura	520 Subsecretaría de Patrimonio Cultural.	5 Actividades Comunes Subsecretaría de Patrimonio Cultural, 40 Estudio Abierto, 41 Protección y Promoción de Bares Notables, 42 Talleres La Estampa y 43 Gestión del Patrimonio como Recurso Económico.	2006	2.520

45.080

Código de Proyecto	Nombre del Proyecto Auditoría	Tipo	Objetivo	Alcance	Objeto	Jurisdicción	Unidad Ejecutora	Programa Presupuestario	Período a Auditar	Horas Estimadas
3.07.01	Gestión de proyectos de investigación en los hospitales públicos	Gestión	Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos operativos, en términos de economía, eficiencia y eficacia, de la Dirección de Capacitación Profesional y Técnica y de los Comités de Docencia e Investigación de las unidades hospitalarias.	Circuito para la formulación y aprobación de proyectos de investigación. Sistema de control interno. Cumplimiento normativo. Evaluación de resultados.	Dirección Capacitación Profesional y Técnica. Comités de Docencia e Investigación de las unidades hospitalarias.	40 Ministerio de Salud	401 Ministerio de Salud. 410 a 441 unidades hospitalarias	Sin reflejo presupuestario	2006	4.000
3.07.02 a	Hospital Donación Francisco Santojanni	Relevamiento	Identificar las debilidades y áreas críticas del Hospital F. Santojanni.	Análisis de la estructura orgánico funcional, planificación y ejecución presupuestaria, los circuitos administrativos, los sistemas de control, la gestión patrimonial y la gestión de recursos humanos.	Hospital Donación Francisco Santojanni	40 Ministerio de Salud	434 Hospital Donación Francisco Santojanni	19 Clínica Médica Pediátrica, 20 Clínica Médica Adultos, 21 Cirugía, 26 Servicios auxiliares del sistema de atención, 27 Servicios generales y administrativos del Hospital, 28 Obstetricia y 30 Urgencias.	2006	3.300
3.07.02 b	Hospital Donación Francisco Santojanni	Gestión	Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos, en términos de eficacia y eficiencia, en el Hospital Francisco Santojanni.	Evaluar el cumplimiento del presupuesto físico aprobado; de los objetivos institucionales previstos y de otros indicadores de gestión en áreas críticas del Hospital Francisco Santojanni detectadas en la auditoría de relevamiento.	Hospital Donación Francisco Santojanni	40 Ministerio de Salud	434 Hospital Donación Francisco Santojanni	19 Clínica Médica Pediátrica, 20 Clínica Médica Adultos, 21 Cirugía, 26 Servicios auxiliares del sistema de atención, 27 Servicios generales y administrativos del Hospital, 28 Obstetricia y 30 Urgencias.	2006	2.700
3.07.03 a	Hospital de Odontología Infantil Quinquela Martín	Relevamiento	Identificar las debilidades y áreas críticas del Hospital Quinquela Martín.	Análisis de la estructura orgánico funcional, la planificación y ejecución presupuestaria, los circuitos administrativos, los sistemas de control, la gestión patrimonial y la gestión de recursos humanos.	Hospital de Odontología Infantil Quinquela Martín.	40 Ministerio de Salud	429 Hospital de Odontología Infantil Quinquela Martín.	24 Odontología 26 Servicios auxiliares del sistema de atención 27 Servicios generales y administrativos de hospital	2006	3.300

Código de Proyecto	Nombre del Proyecto Auditoría	Tipo	Objetivo	Alcance	Objeto	Jurisdicción	Unidad Ejecutora	Programa Presupuestario	Periodo a Auditar	Horas Estimadas
3.07.03 b	Hospital de Odontología Infantil Quinquela Martín	Gestión	Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos, en términos de eficacia y eficiencia, en el Hospittal Quinquela Martín.	Evaluar el cumplimiento del presupuesto físico aprobado; de los objetivos institucionales previstos y de otros indicadores de gestión en áreas críticas del Hospital Quinquela Martín detectadas en la auditoría de relevamiento.	Debilidades y áreas críticas detectadas en el Hospital de Odontología Infantil Quinquela Martín.	40 Ministerio de Salud	429 Hospital de Odontología Infantil Quinquela Martín.	24 Odontología 26 Servicios auxiliares del sistema de atención 27 Servicios generales y administrativos de hospital	2006	2.700
3.07.04	Cirugía cardiovascular de adultos	Gestión	Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos operativos, en términos de economía, eficiencia y eficacia de las prácticas de cirugía cardiovascular de adultos en hospitales de la Ciudad.	Considerar los objetivos y metas de los servicios de cirugía que realizan intervenciones cardiovasculares de los hospitales de la Ciudad; así como los recursos asignados para su cumplimiento y la producción de los servicios en relación con las mencionadas prácticas.	Prácticas de cardio cirugía en hospitales de la Ciudad.	40 Ministerio de Salud	412 Hospital Cosme Argerich, 416 Hospital Carlos Durand, 418 Hospital Juan A. Fernández, 427 Hospital Ignacio Pirovano, 431 Hospital Bernardino Rivadavia Y 434 Hospital Santojanni	21 Cirugía	2006	3.000
3.07.05 a	Políticas de empleo. Dirección General de Economía Social	Gestión	Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos, en términos de eficacia y eficiencia, en los programas de la Dirección	Considerar los objetivos y metas institucionales de la Dirección Economía Social, así como los recursos asignados a su cumplimiento.	Dirección General de Economía Social.	45 Ministerio de Derechos Humanos y Sociales	Dirección general de Economía Social	56 Fortalecimiento de Unidades Productivas. 57 Fortalecimiento Institucional y Promoción de la Gestión Asociada.	2006	4.000
3.07.05 b	Políticas de empleo. Programa Promoción del Empleo.	Gestión	Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos, en términos de eficacia y eficiencia, del programa Promoción del Empleo.	Considerar los objetivos y metas institucionales del programa Promoción del Empleo, así como los recursos asignados a su cumplimiento.	Programa Promoción del Empleo.	45 Ministerio de Derechos Humanos y Sociales	479 Subsecretaría de Gestión Social y comunitaria	49 Promoción del Empleo	2006	2.000
3.07.05 c	Políticas de empleo. Programa Inserción de la Mujer en la Economía.	Gestión	Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos, en términos de eficacia y eficiencia, del programa Inserción de la Mujer en la Economía.	Considerar los objetivos y metas institucionales del programa Inserción de la Mujer en la Economía, así como los recursos asignados a su cumplimiento.	Programa Inserción de la Mujer en la Economía.	45 Ministerio de Derechos Humanos y Sociales	480 Dirección General de la Mujer.	20 Inserción de la Mujer en la Economía	2006	2.000

Código de Proyecto	Nombre del Proyecto Auditoría	Tipo	Objetivo	Alcance	Objeto	Jurisdicción	Unidad Ejecutora	Programa Presupuestario	Periodo a Auditar	Horas Estimadas
3.07.05 d	Políticas de empleo. Programa Emprendimientos Juveniles	Gestión	Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos, en términos de eficacia y eficiencia, del Programa Emprendimientos Juveniles.	Considerar los objetivos y metas institucionales del programa Programa Emprendimientos Juveniles, así como los recursos asignados a su cumplimiento.	Programa Emprendimientos Juveniles	45 Ministerio de Derechos Humanos y Sociales	475 Dirección General de Juventud.	35 Programa Emprendimientos Juveniles	2006	2.000
3.07.06	Unidad de trasplante de médula ósea	Seguimiento	Efectuar el seguimiento de observaciones efectuadas.	Verificar la puesta en marcha de acciones correctivas sobre las observaciones efectuadas en el Proyecto 3.04.17.	Unidad de Trasplante de Médula Osea. Hospital de José María Ramos Mejía.	40 Ministerio de Salud	430 Hospital José María Ramos Mejía.	20 Clínica Médica de Adultos	2006	1.500
3.07.07	Hospital Neuropsiquiátrico Dr. Braulio Moyano	Seguimiento y gestión	Efectuar el seguimiento de observaciones efectuadas. Gestión de nuevas prestaciones.	Verificar la puesta en marcha de acciones correctivas sobre las observaciones efectuadas en el Proyecto 3.03.02. y la gestión del proceso de desmanicomización y reserva de los derechos humanos de los pacientes.	Hospital Braulio Moyano.	40 Ministerio de Salud	422 Hospital Braulio Moyano.	23 Salud Mental	2006	3.000
3.07.08	Hospital Neuropsiquiátrico Dr. José Tiburcio Borda	Seguimiento y gestión	Efectuar el seguimiento de observaciones efectuadas. Gestión de nuevas prestaciones.	Verificar la puesta en marcha de acciones correctivas sobre las observaciones efectuadas en el Proyecto 3.03.03. y la gestión del proceso de desmanicomización y reserva de los derechos humanos de los pacientes.	Hospital de José Tiburcio Borda.	40 Ministerio de Salud	413 Hospital José Tiburcio Borda.	23 Salud Mental	2006	3.000
3.07.09	Plan médicos de cabecera	Seguimiento	Efectuar el seguimiento de observaciones efectuadas.	Verificar la puesta en marcha de acciones correctivas sobre las observaciones efectuadas en el Proyecto 3.03.10.	Programa Médicos de Cabecera.	40 Ministerio de Salud	408 Dirección General Adjunta de Atención Primaria.	Sin reflejo presupuestario	2006	1.500
3.07.10	Programa de Asistencia Integral a la Violencia Familiar y Sexual	Seguimiento	Efectuar el seguimiento de observaciones efectuadas.	Verificar la puesta en marcha de acciones correctivas sobre las observaciones efectuadas en el Proyecto 3.04.13.	Programa de Asistencia Integral a la Violencia Familiar y Sexual	45 Ministerio de Derechos Humanos y Sociales	480 Dirección General de la Mujer	23 Programa de Asistencia Integral a la Violencia Familiar y Sexual	2006	2.000
3.07.11	Programa Asistencia Directa Inmediata (ex ACEIF)	Seguimiento y gestión	Efectuar el seguimiento de observaciones efectuadas. Gestión de nuevas prestaciones.	Verificar la puesta en marcha de acciones correctivas sobre las observaciones efectuadas en el Proyecto 3.03.18. y gestión	Programa Atención de Casos de Emergencia Individual y Familiar (ACEIF)	45 Ministerio de Derechos Humanos y Sociales	Dirección General Sistemas de Atención Inmediata	38 Asistencia Directa	2006	2000

Código de Proyecto	Nombre del Proyecto Auditoría	Tipo	Objetivo	Alcance	Objeto	Jurisdicción	Unidad Ejecutora	Programa Presupuestario	Periodo a Auditar	Horas Estimadas
3.07.12	Proyecto ARG/02/019 "Nuevo sistema de gestión de insumos médicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"	Gestión	Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos, en términos de eficacia y eficiencia, respecto del Programa objeto de la auditoría.	Verificar el cumplimiento de los objetivos del Programa. Evaluar dicho cumplimiento en base a los indicadores previstos en el programa	Proyecto ARG/02/019 "Nuevo sistema de gestión de insumos médicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"	40 Ministerio de Salud	Jurisdicción 40 Ministerio de Salud	Sin reflejo presupuestario	2006	3000
3.07.13	Compras y contrataciones destinadas a los servicios de Traumatología de los Hospitales Pediátricos	Gestión, legal y Financiera	Controlas los aspectos legales, técnicos, financieros y de gestión de las compras y contrataciones de los servicios de traumatología de los hospitales pediátricos de la Ciudad, en el particular la provisión de prótesis.	Examen sobre la base de una muestra de las operaciones devengadas durante el ejercicio 2006.	Compras y contrataciones destinadas a los servicios de traumatología en hospitales de pediatría.	40 Ministerio de Salud	417 Htal. Pedro de Elizande y 420 Htal. Ricardo Gutierrez	19 Clínica Médica Pediátrica.	2006	4.500

49.500

Código de Proyecto	Nombre del Proyecto	Tipo de Auditoría	Objetivo	Alcance	Objeto	Jurisdicción	Unidad Ejecutora	Programa Presupuestario (SSP)	Período a Auditar	Horas Estimadas
4.07.01	Estados Contables del BCBA	Legal y Financiera	Dictaminar sobre los Estados Contables al 31/12/05 en cumplimiento con el art. 135 inc. F de la Ley N° 70.	Realización de pruebas válidas y suficientes que permitan emitir opinión acerca de los Estados Contables en su conjunto.	Estados Contables del BCBA al 31/12/06.	Fuera de Nivel	BCBA	Sin reflejo presupuestario	2006	1.800
4.07.02	Control de los Recursos Tributarios de la CABA	Financiera	Examinar la registración de los recursos tributarios y el cumplimiento de la Ley N° 70 art. 100 inc. C. Examinar la concordancia entre las recaudaciones ingresadas en la Tesorería General en cocepto de RT y las registraciones efectuadas en la Contaduría General y verificar su correcta exposición en la ejecución del cálculo de los recursos en el ejercicio 2005.	A partir de la recaudación informada por el BCBA verificar el ingreso de los tributos en la CUT y su contabilización en la cuenta de inversión.	Registros de los ingresos tributarios por las DG Tesorería, DG Contaduría y DG Rentas.	60 Ministerio de Hacienda	614 DG Tesorería, 613 DG Contaduría y 631 DG Rentas	Sin reflejo presupuestario	2006	1.800
4.07.03	Control de otros recursos del GCBA	Financiera	Examinar la registración de otros recursos y el cumplimiento de la Ley N° 70 art. 100 inc. C. Examinar la concordancia entre las recaudaciones ingresadas en la Tesorería General en cocepto de otros recursos y las registraciones efectuadas en la Contaduría General y verificar su correcta exposición en la ejecución del cálculo de los recursos en el ejercicio 2005.	A partir de la recaudación informada por el BCBA verificar el ingreso de los tributos en la CUT y su contabilización en la cuenta de inversión	Registros de otros recursos por las DG Tesorería, DG Contaduría y DG Rentas.	60 Ministerio de Hacienda	614 DG Tesorería, 613 DG Contaduría y 631 DG Rentas	Sin reflejo presupuestario	2006	1.800
4.07.04	Liquidación de Haberes del GCBA	Legal y Financiera	Controlar los aspectos legales y financieros en los procedimientos seguidos en el proceso de liquidación de haberes en el G.C.B.A.	Examen sobre la base de una muestra los procesos de liquidación de haberes.	Liquidación de haberes.	60 Ministerio de Hacienda	621 DG de Recursos Humanos	49 Administración de RRHH	2005 / 2006	2.000
4.07.05	Compras y contrataciones del BCBA	Legal y Financiera	Controlar los aspectos legales, técnicos y financieros de las compras y contrataciones del Banco Ciudad	Examen, sobre la base de una muestra, de las operaciones devengadas durante el ejercicio 2006.	Compras y contrataciones del Banco Ciudad del ejercicio 2006.	Fuera de Nivel	B.C.B.A	Sin reflejo presupuestario	2006	1.800

Código de Proyecto	Nombre del Proyecto	Tipo de Auditoría	Objetivo	Alcance	Objeto	Jurisdicción	Unidad Ejecutora	Programa Presupuestario (SSP)	Periodo a Auditar	Horas Estimadas
4.07.06	Compras y contrataciones del Ministerio de Producción	Legal y Financiera	Controlar los aspectos legales, técnicos y financieros de las compras y contrataciones (incisos 2; 3 y 4) de los programas a cargo del Ministerio de Producción	Examen, sobre la base de una muestra, de las operaciones devengadas en los incisos 2; 3 y 4.	Compras y contrataciones realizadas por el Ministerio de Producción y todas sus dependencias.	65 Ministerio de Producción	Todas las unidades ejecutores dependientes del Ministerio de Producción	Todos los programas a cargo de unidades ejecutoras dependientes del Ministerio de Producción	2006	1.800
4.07.07	Fiscalización Tributaria	Gestión	Evaluar la gestión de la Dirección General de Rentas en cuanto a la Fiscalización Tributaria	Examen de las operaciones referidas a la fiscalización tributaria.	Dirección General de Rentas.	60 Ministerio de Hacienda	631 DG de Rentas	20 Fiscalización Tributaria	2005 / 2006	1.800
4.07.08	Concesión de ocupación, uso y explotación de uso público significativos	Legal y Financiera	Controlar los aspectos legales, técnicos y financieros del contrato de concesión	Examen de la licitación y cumplimiento de las cláusulas contractuales, control, cobro y registración del canon.	Concesión seleccionada.	60 Ministerio de Hacienda	624 DG de Concesiones y Privatizaciones	45 Concesiones de Buenos Aires	Vigencia del contrato	2.200
4.07.09	Gestión de la Dirección General Desarrollo y Promoción Turística	Gestión	Evaluar la gestión de la Dirección General de Desarrollo y Promoción Turística	Relevamiento de la Dirección General y examen de las operaciones referidas al objeto, mediante el análisis de una muestra de las mismas.	Gestión de la Dirección General de Desarrollo y Promoción Turística.	65 Ministerio de Producción	659 DG de Desarrollo y Promoción Turística	76 Desarrollo de Productos Turísticos; 89 Administración de Productos Turísticos; 112 Conducción; 113 Eventos turísticos.	2006	1.800
4.07.10	Contrataciones de la Dirección General de Rentas	Legal y Financiera	Controlar los aspectos legales, técnicos y financieros de las contrataciones de la Dirección General	Examen, sobre la base de una muestra, de las contrataciones, su liquidación y pago.	Contrataciones de servicios de la Dirección General de Rentas.	60 Ministerio de Hacienda	631 Dirección General de Rentas	18/19/20/21/22	2006	1.800
4.07.11	Contrataciones de la Dirección General de Estadística y Censos	Legal y Financiera	Controlar los aspectos legales, técnicos y financieros de las contrataciones de la Dirección General	Examen, sobre la base de una muestra, de las contrataciones, su liquidación y pago.	Contrataciones de la Dirección General de Estadísticas y Censos.	60 Ministerio de Hacienda	612 Dirección General de Estadísticas y Censos	26/27/28/29/30/ 31/57	2005 / 2006	1.800
4.07.12	OSBA	Legal y Financiera	Controlar los aspectos legales, técnicos y financieros del Fondo Compensador	Examen, sobre la base de una muestra, de la administración del fondo compensador.	Fondo compensador de la OSBA.	Fuera de Nivel	OSBA	Sin reflejo presupuestario	2005 / 2006	1.800
4.07.13	Sistemas informáticos del Banco Ciudad de Buenos Aires	Informática	Evaluar el diseño, arquitectura, organización, documentación operación y seguridad del sistema informático.	La naturaleza y el alcance de los procedimientos de auditoría a aplicar serán determinados sobre la base de un relevamiento preliminar.	Sistemas informáticos del BCBA	Fuera de Nivel	BCBA	Sin reflejo presupuestario	2006	1.800

Código de Proyecto	Nombre del Proyecto	Tipo de Auditoría	Objetivo	Alcance	Objeto	Jurisdicción	Unidad Ejecutora	Programa Presupuestario (SSP)	Periodo a Auditar	Horas Estimadas
4.07.14	Banco Ciudad de Buenos Aires (Unidad Ejecutora de Negocios) -Dirección General de Rentas	Informática	Examinar los aspectos más significativos y las funciones críticas de los principales sistemas de recaudación del GCBA, referidos a la seguridad, ambiente de control, perfiles operativos, gestión de la información. Efectuar el seguimiento de la implantación de las recomendaciones de auditorías previas	La naturaleza y el alcance de los procedimientos de auditoría a aplicar serán determinados sobre la base de un relevamiento preliminar.	Sistemas informáticos del Unidad Ejecutora del Banco Ciudad	Fuera de Nivel	BCBA	Sin reflejo presupuestario	2006	1.800
										25.800

Código de Proyecto	Nombre del Proyecto	Tipo de Auditoría	Objetivo	Alcance	Objeto	Jurisdicción	Unidad Ejecutora	Programa Presupuestario (SSP)	Período a Auditar	Horas
5.07.01	Monitoreo Integral de la Gestión	Gestión	Evaluar el cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos en términos de eficacia y eficiencia.	Evaluar el cumplimiento del presupuesto físico aprobado, los objetivos previstos para las actividades desagregadas y otros indicadores de gestión.	Programa 20 Monitoreo Integral de la Gestión	20 Jefatura de Gobierno	115 Jefe de Gabinete	20 Monitoreo Integral de la Gestión	2005	4.000
5.07.02	Tratamiento y Evaluación Administración de Faltas	Gestión	Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos del programa en términos de eficacia y eficiencia.	Evaluar el cumplimiento del presupuesto físico aprobado, los objetivos previstos para las actividades desagregadas y otros indicadores de gestión.	Dirección General Administración de Infracciones	26 Ministerio de Gobierno	866 Dirección General Administ. de Infracciones	25 Tratamiento y Evaluación Administrativa de Faltas	2005	4.000
5.07.03	Geriátricos - 5.05.18	Seguimiento	Efectuar el seguimiento de las observaciones efectuadas.	Verificar la adopción de medidas correctivas sobre las observaciones efectuadas al organismo.	Dirección Gral. de Habilitaciones y Permisos	26 Ministerio de Gobierno	270 - Dirección Gral. de Habilitaciones y Permisos	41 Gestión de Habilitaciones y Permisos	2003	2.800
5.07.04	Jardines de Infantes - 5.05.17	Seguimiento	Efectuar el seguimiento de las observaciones efectuadas.	Verificar la adopción de medidas correctivas sobre las observaciones efectuadas al organismo.	Dirección Gral. de Habilitaciones y Permisos	26 Ministerio de Gobierno	270 Dirección Gral. de Habilitaciones y Permisos	41 - Gestión de Habilitaciones y Permisos	2003	2.800
5.07.05	Guardia Urbana	Gestión	Evaluar el cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos en términos de eficacia y eficiencia.	Verificar los procedimientos utilizados para el otorgamiento de habilitaciones, su control posterior en términos de eficacia y eficiencia y detectar casos representativos de incumplimiento efectivo.	Ministerio de Gobierno	26 Ministerio de Gobierno	675 Guardia Urbana	39 Apoyo en emergencias en la vía pública	2006	4.000
5.07.06	Gastos de Campaña	Legal y Financiera	Examinar la adecuación legal, financiera y técnica de los ingresos y gastos de la campaña electoral. ESTE INFORME PUEDE DESDOBLARSE AL EFECTUARSE ELECCIONES DE COMUNAS	La naturaleza y el alcance de los procedimientos a aplicar serán determinados oportunamente.	A definir de acuerdo al presupuesto 2007	A definir de acuerdo al presupuesto 2007	A definir de acuerdo al presupuesto 2007	A definir de acuerdo al presupuesto 2007	2007	8.150
5.07.07	Traspasso de Funciones de Habilitación	Relevamiento	Relevar el traspasso de las funciones de habilitación el marco del convenio con el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires	Relevar el procedimiento de traspasso de las funciones de habilitación, determinar su nuevo circuito administrativo, la consistencia del mismo y detección de áreas críticas.	Dirección Gral. de Habilitaciones y Permisos	26 Ministerio de Gobierno	270 DG de Habilitaciones y Permisos	41 Gestión de Habilitaciones y Permisos	2006	2.800

Código de Proyecto	Nombre del Proyecto	Tipo de Auditoría	Objetivo	Alcance	Objeto	Jurisdicción	Unidad Ejecutora	Programa Presupuestario (SSP)	Período a Auditar	Horas
5.07.08	Servicio de Salud y Asistencia Social de la Legislatura	Legal y Financiera	Examinar la adecuación legal, financiera y técnica según establecido por la Ley 930/02 en el artículo 19 de la misma.	Examinar la adecuación legal, financiera y técnica según establecido por la Ley 930/02, en el artículo 19 de la misma.	Servicio de Salud y Asistencia Social de la Legislatura	1 Legislatura	Consejo de Administración del Servicio de Salud y Asistencia Social de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires	Sin reflejo presupuestario	2006	4.000
5.07.09	Procuración General de la Ciudad	Gestión	Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos de los programas 62 y 83 en términos de eficacia y eficiencia incluyendo en la muestra la adecuación legal financiera y técnica de las compras y contrataciones.	La naturaleza y el alcance de los procedimientos a aplicar serán determinados oportunamente. Se aspira a efectuar una auditoría integral sobre el funcionamiento del organismo.	Procuración General de la Ciudad.	9 Procuración General de la Ciudad	730 Procuración General de la Ciudad	20062 Asesoramiento, Patrocinio y Control de Legalidad y 20083 Asesoramiento y Patrocinio Gratuito.	2006	4.000
5.07.10	Ministerio de Gestión Pública y Descentralización	Gestión	Evaluar el cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos en términos de eficacia y eficiencia.	Evaluar el cumplimiento del presupuesto físico aprobado, los objetivos previstos para las actividades desagregadas y otros indicadores de gestión.	Ministerio de Gestión Pública y Descentralización	27 Ministerio de Gestión Pública y Descentralización	280 Ministerio de Gestión Pública y Descentralización	1 Actividades centrales convencionales, 50 Coordinación y apoyo de act de desarrollo y mantenimiento barrial, 60 Transición hacia las Comunas, 70 Colonia sola, 77 Justicia en los barrios, 125 Bs.As.Cdad. Amiga de los niños/as y adolescentes.	2006	4.000
5.07.11	Ministerio Público	Relevamiento	Relevar la organización y estructura del área y su ajuste a las misiones y funciones asignadas.	Análisis de la estructura orgánica funcional, la planificación y ejecución presupuestaria, los circuitos administrativos, los sistemas de control, la gestión patrimonial y la gestión de recursos humanos.	Ministerio Público	7 Consejo de la Magistratura	51 Consejo de la Magistratura	19 Ministerio Público	2006	3.200

43.750

Código de Proyecto	Nombre del Proyecto	Tipo de Auditoría	Objetivo	Alcance	Objeto	Jurisdicción	Unidad Ejecutora	Programa Presupuestario (SSP)	Período a Auditar	Horas Estimadas
6.07.01	Deuda Pública 2006	Legal y Financiera	Emitir opinión sobre la situación de endeudamiento del Gobierno de la Ciudad de BsAs en cumplimiento de la Ley 70 art. 136 inc e).	Obtención de evidencia válida y suficiente sobre: a) la situación de endeudamiento, b) la emisión de deuda durante del ejercicio y c) los acuerdos de refinanciación logrados. Verificación del monto y oportunidad de los pagos por intereses comisiones y amortización de la deuda pública. Analisis del devengamiento de los conceptos involucrados. Verificar el cumplimiento de la ley 70 Título III Capítulo III.	Stock de deuda al inicio y al cierre del ejercicio. Emisión de nueva deuda, pagos por intereses comisiones y amortizaciones, acuerdos de refinanciación alcanzados y pasivos contingentes.	98 Servicio de la Deuda Pública	Ministerio de Hacienda - Servicio de la Deuda Pública y Contaduría	Intereses de la Deuda 2006. Amortización de la Deuda 2006	2006	2.500
6.07.02	Obligaciones a Cargo del Tesoro 2006	Legal y Financiera	Evaluar la razonabilidad, legalidad y correcta imputación de las partidas comprendidas en la jurisdicción 99 expuestas en la Cuenta de Inversión 2006.	Análisis de la exposición y valuación del devengado. Comprobar la existencia de documentación respaldatoria y/o actos administrativos que validen los movimientos registrados.	Crédito inicial, vigente y operaciones involucradas en los programas comprendidos en la jurisdicción 99 "Obligaciones a Cargo del Tesoro" 2006.	99 Obligaciones a Cargo del Tesoro	Ministerio de Hacienda - 613 DG de Contaduría	Todos los comprendidos en la Jurisdicción	2006	1.300
6.07.03	Crédito Vigente 2006	Legal y Financiera	Emitir opinión acerca del Crédito Vigente expuesto en la Cuenta de Inversión correspondiente al Ejercicio 2006.	Validar los créditos iniciales y vigentes cargados en el sistema informático. Analizar la legalidad de los Actos Administrativos modificatorios del presupuesto.	Créditos iniciales, vigentes y actos modificatorios del presupuesto 2006	60 Ministerio de Hacienda	611 DG Oficina de Gestión Pública y Presupuesto	Sin reflejo presupuestario	2006	1.100

Código de Proyecto	Nombre del Proyecto	Tipo de Auditoría	Objetivo	Alcance	Objeto	Jurisdicción	Unidad Ejecutora	Programa Presupuestario (SSP)	Periodo a Auditar	Horas Estimadas
6.07.04	Dictámen Cuenta de Inversión 2005	Financiera	Emitir opinión acerca de los distintos estados que componen la Cuenta de Inversión 2005.	Verificar la inclusión de la información requerida por la normativa aplicable. Analizar la consistencia interna de la información y la exposición del devengado y percibido. Efectuar un análisis comparativo entre sanción, vigente y ejecutado de los estados que componen la ejecución presupuestaria 2005. Evaluar la significatividad de las observaciones contenidas en los informes emitidos por la AGCBA que impacten sobre la Cuenta de Inversión 2005.	Estados que conforman la Cuenta de Inversión 2005	GCBA	613 DG de Contaduría	Sin reflejo presupuestario	2006	2.100
6.07.05	Pre Informe Cuenta de Inversión 2006	Financiera	Analizar los distintos estados que componen la Cuenta de Inversión 2006.	Verificar la inclusión de la información requerida por la normativa aplicable. Analizar la consistencia interna de la información y la exposición del devengado y percibido. Efectuar un análisis comparativo entre sanción, vigente y ejecutado de los estados que componen la ejecución presupuestaria 2006.	Estados que conforman la Cuenta de Inversión 2006	GCBA	613 DG de Contaduría	Sin reflejo presupuestario	2006	1.400
6.07.06	Estado de Movimiento de Fondos y Situación del Tesoro 2006	Financiera	Emitir opinión acerca del Estado de "Movimiento de Fondos y Situación del Tesoro 2006".	Analizar la correcta exposición de los saldos iniciales y finales del estado de referencia y sus movimientos durante el año 2006.	Estado de Movimiento de Fondos y Situación del Tesoro 2006	60 Ministerio de Hacienda	613 DG de Contaduría y 614 DG de Tesorería	Sin reflejo presupuestario	2006	900
6.07.07	Registro Presupuestario 2006	Financiera	Emitir opinión respecto del sistema de registro de la ejecución presupuestaria utilizado durante el año 2006.	Validar los procedimientos utilizados para la registración de la ejecución presupuestaria y verificar la validez y suficiencia de la documentación que la respalda, correspondiente al ejercicio 2006.	Base de transacciones del registro de las operaciones utilizado para la confección de la Cuenta de Inversión 2006	GCBA	613 DG de Contaduría	Sin reflejo presupuestario	2006	1.600

10.900

Código de Proyecto	Nombre Proyecto	Tipo de auditoría	Objetivos	Alcance	objeto	Jurisdicción	Unidad Ejecutora	Programa Presupuestario (SSP)	Period.	Hs. Est
7.07.01	Auditoría de Juicios Dirección General de Asuntos Judiciales. Amparos	Gestión	Evaluar la gestión judicial de los procesos de la Dirección mediante muestreo y confrontación con los sistemas de soporte.	La naturaleza y el alcance de los procedimientos de Auditoría a aplicar serán determinados sobre la base de un relevamiento preliminar.	Dirección Juicios Especiales y Dirección de Relaciones Extracontractuales	20 Jefatura de Gobierno	Dirección General de Asuntos Judiciales. Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires	Sin reflejo presupuestario	2006	1.200
7.07.02	Auditoría de Juicios Dirección General de Asuntos Judiciales. Poder de Policía y Responsabilidad Aquiliana	Gestión	Evaluar la gestión judicial de los procesos de la División mediante muestreo y confrontación con los sistemas de soporte.	La naturaleza y el alcance de los procedimientos de Auditoría a aplicar serán determinados sobre la base de un relevamiento preliminar.	Dirección de Relaciones Extrancontractuales	20 Jefatura de Gobierno	Dirección General de Asuntos Judiciales. Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires	Sin reflejo presupuestario	2006	1.200
7.07.03	Auditoría de Juicios Dirección General de Asuntos Judiciales. Responsabilidad Contractual	Gestión	Evaluar la gestión judicial de los procesos de la División mediante muestreo y confrontación con los sistemas de soporte.	La naturaleza y el alcance de los procedimientos de Auditoría a aplicar serán determinados sobre la base de un relevamiento preliminar.	Dirección de Responsabilidad Contractual	20 Jefatura de Gobierno	Dirección General de Asuntos Judiciales. Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires	Sin reflejo presupuestario	2006	1.200
7.07.04	Auditoría de Juicios. Banco de la Ciudad de Buenos Aires. Estudios Externos	Gestión	Evaluar la gestión judicial de los estudios externos contratados por el Banco de la Ciudad mediante muestreo y confrontación con los sistemas de soporte.	La naturaleza y el alcance de los procedimientos de Auditoría a aplicar serán determinados sobre la base de un relevamiento preliminar.	Estudios Externos con contrato vigente	Fuera de nivel	Banco Ciudad de Buenos Aires	Sin reflejo presupuestario	2006	2.400
7.07.05	Auditoría de Juicios. Banco de la Ciudad de Buenos Aires. Estudios Externos	Gestión	Evaluar la gestión judicial de los estudios externos contratados por el Banco de la Ciudad mediante muestreo y confrontación con los sistemas de soporte.	La naturaleza y el alcance de los procedimientos de Auditoría a aplicar serán determinados sobre la base de un relevamiento preliminar.	Estudios Externos sin contrato vigente	Fuera de nivel	Banco Ciudad de Buenos Aires	Sin reflejo presupuestario	2006	2.400

8.400

BUENOS AIRES, 8 de noviembre de 2006

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, Resolución AGC N° 320/05, la Resolución AGC N° 122/06, las Resoluciones 217/06 y 257/06, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 24 de octubre de 2006 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Resolución AGC N° 320/05 fue creado el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD);

Que habiendo estudiado el perfil de las personas y sujeto al cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución AGC N° 122/06, el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 24 de octubre de 2006, ha resuelto contratarlas, bajo el mencionado régimen, de acuerdo a la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBESE la contratación, por el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD), creado por la Resolución AGC N° 320/05, de Raúl MOSQUERA ARZAMENDIA, DNI N° 26.528.485, por pesos dos mil quinientos (\$ 2.500), mensuales, para desempeñarse en el gabinete de asesores del Auditor General, Lic. José Luis Giusti, del 1º de Noviembre al 31 de Diciembre de 2006. Téngase por reconocidos los servicios prestados en el citado gabinete de asesores, desde el 1º de Noviembre del presente año.

ARTÍCULO 2º: APRUÉBESE la contratación, por el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD), creado por la Resolución AGC N° 320/05, de Matías Gabriel WECK, DNI N° 32.197.947, por pesos dos mil quinientos (\$ 2.500), mensuales, para desempeñarse en el gabinete de asesores del Auditor General, Lic. José Luis Giusti, del 1º de Noviembre al 31 de Diciembre de 2006. Téngase por reconocidos los servicios prestados en el citado gabinete de asesores, desde el 1º de Noviembre del corriente año.

ARTÍCULO 3º: DÉSE de baja el contrato de locación de servicios, celebrado con Ricardo Rubén MARRONI, DNI N° 16.583.870, al 31 de Octubre de 2006, que fue aprobado por la Resolución AGC N° 217/06 y su modificatoria Resolución AGC N° 257/06.

ARTÍCULO 4º: APRUÉBESE la contratación, por el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD), creado por la Resolución AGC N° 320/05, de Ricardo Rubén MARRONI, DNI N° 16.583.870, por un monto mensual de pesos dos mil ciento cuarenta (\$ 2.140.-), para desempeñarse en la Dirección de Administración, desde el 1º de Noviembre al 31 de Diciembre de 2006.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC- Nro. 423 /06

BUENOS AIRES, 8 de noviembre de 2006

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, Resolución AGC N° 320/05, la Resolución AGC N° 122/06, la Resolución N° 360/06, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 31 de octubre de 2006 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Resolución AGC N° 320/05 fue creado el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD);

Que habiendo estudiado el perfil de las personas y sujeto al cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución AGC N° 122/06, el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 31 de octubre de 2006, ha resuelto contratarlas, bajo el mencionado régimen. Asimismo, se aprobó la modificación del monto de un contrato del tipo citado, de acuerdo a la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBESE la contratación, por el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD), creado por la Resolución AGC N° 320/05, de Esteban PINO COVIELLO, DNI N° 23.518.119, por pesos dos mil quinientos (\$ 2.500), mensuales, para desempeñarse en el gabinete de asesores del Auditor General, Lic. José Luis Giusti, del 1º de Noviembre al 31 de Diciembre de 2006.

Téngase por reconocidos los servicios prestados en el citado gabinete de asesores, desde el 1º de Noviembre del presente año.

ARTÍCULO 2º: APRUÉBESE la contratación, por el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD), creado por la Resolución AGC N° 320/05, de Natalia Silvina DEL VILLAR, DNI N° 27.503.799, por pesos tres mil (\$ 3.000) mensuales, para desempeñarse en el gabinete de asesores del Auditor General, Lic. José Luis Giusti, del 1º de Noviembre al 31 de Diciembre de 2006. Téngase por reconocidos los servicios prestados en el citado gabinete de asesores, desde el 1º de Noviembre del presente año.

ARTÍCULO 4º: MODIFÍQUESE, a partir del 1º de Noviembre de 2006, el monto del contrato, por el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD), creado por la Resolución AGC N° 320/05, de Alejandro Luis FAVARATTO, DNI N° 27.824.114, que fuera aprobado por Resolución AGC N° 360/06, de pesos dos mil quinientos (\$ 2.500) a pesos tres mil quinientos (\$ 3.500) mensuales.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC- Nro. 424 /06

BUENOS AIRES, 8 de Noviembre de 2006

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, Resolución AGC N° 320/05, la Resolución AGC N° 122/06, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 24 de octubre de 2006 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Resolución AGC N° 320/05 fue creado el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD);

Que habiendo estudiado el perfil de la persona y sujeto al cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución AGC N° 122/06, el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 24 de octubre de 2006, ha resuelto contratarla, bajo el mencionado régimen, de acuerdo a la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBESE la contratación, por el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD), creado por la Resolución AGC N° 320/05, de Karina Patricia MARTÍNEZ, DNI N° 22.457.506, por pesos dos mil quinientos (\$ 2.500) mensuales, para desempeñarse en el gabinete de asesores del Auditor General, Lic. José Luis Giusti, del 1º de Noviembre al 31 de Diciembre de 2006. Téngase por reconocidos los servicios prestados en el citado gabinete de asesores, desde el 1º de Noviembre del presente año.

2006 "Año del Bicentenario de la Reconquista de Buenos Aires"

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC- Nro. 425 /06

BUENOS AIRES, 14 de noviembre de 2006

VISTO la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la ley 70, la Resolución AGC N° 385/06, el expediente N° 143/05, la decisión del Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 14 de noviembre de 2006, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad es un Organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo – Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que, en cumplimiento de lo estipulado en el Anexo I de la Resolución AGC N° 385/06, la División Compras y Contrataciones procedió a comunicarle a la empresa Alfa Centro Médico S.R.L. la voluntad de la AGCBA de prorrogar la vigencia del contrato suscripto el día 04 de enero de 2006 .

Que la empresa mencionada manifestó su conformidad mediante notificación de fecha 02 de noviembre de 2006,

Que el Departamento Financiero Contable procedió a tomar nota de las sumas y de las partidas presupuestarias hasta tanto se apruebe el Presupuesto para el año 2007.

Que ha tomado la intervención, en virtud de lo dispuesto por el art. 7 inc. e) del Decreto 1510/GCBA/97, la Dirección General de Asuntos Legales y, mediante dictamen (DGLEGALES N° 152/06), ha manifestado no tener objeciones que formular al proyecto de Resolución obrante en el mencionado expediente.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 14 de noviembre de 2006, ha resuelto aprobar la prórroga de la contratación del servicio de control de ausentismo, en un todo de acuerdo a las cláusulas del contrato suscripto, en fecha 4 de enero de 2006, con la empresa Alfa Centro Médico S.R.L.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: APRUEBASE la prórroga de la contratación del Servicio de Control de Ausentismo, en un todo de acuerdo a las cláusulas del contrato suscripto, en fecha 04 de enero de 2006, con la empresa Alfa Centro Médico S.R.L., con domicilio en la calle Lavalle 1296 e.p. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un precio de pesos trece con ochenta centavos (\$13.80) la visita domiciliaria en Capital federal y Gran Buenos Aires, hasta un radio de 30 Km, y pesos veinticinco (\$25,00) la visita domiciliaria en el Gran Buenos Aires, hasta un radio de 60 Km, por el período comprendido entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre de 2007.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC Nº 426 /06

BUENOS AIRES, 14 de Noviembre de 2006

VISTO la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la ley N° 70, las Resoluciones AGC Nros. 217/06 y 257/06, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 14 de noviembre de 2006 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad es un Organismo investido de autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en su mérito, y a efectos de cumplir con el mandato constitucional, el Colegio de Auditores Generales ha estimado conducente la contratación de personas bajo la modalidad de Contrato de Locación de Obra y/o Servicios, acorde con las necesidades operativas del organismo;

Que por la Resolución AGC N° 217/06 se aprobó la contratación de Cecilia DREHER, CUIT 27-16722913-7, con destino a la Dirección Financiero Contable y por la Resolución AGC N° 257/06 se modificó el monto del contrato respectivo;

Que el Colegio de Auditores Generales ha resuelto, en su sesión de fecha 14 de noviembre de 2006, modificar el horario de la prestación de servicios que es objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: APRUEBASE la modificación del horario de prestación de servicios de Cecilia DREHER, CUIT 27-16722913-7, de 10:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, durante los meses de Noviembre y Diciembre 2006.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

Resolución AGC Nº 427 /06

BUENOS AIRES, 14 de Noviembre de 2006

VISTO: el Expediente N° 94/06 “Convenio Red Federal de Control Público”, la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 3 de noviembre de 2006, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que por el expediente citado se ha producido Informe Preliminar denominado “Plan Nacional de Seguridad Alimentaria”. Auditoría de Gestión. Período bajo examen: Año 2005, Proyecto N° 3.06.13;

Que el objeto del proyecto mencionado fue el control del Ministerio de Derechos Humanos y Sociales – Subsecretaría de Gestión Social y Comunitaria - Dirección General de Política Alimentaria y el relevamiento y análisis del monto ejecutado por el Programa 40 Apoyo al Consumo Alimentario de Familia, durante 2005, en el marco del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria (Abordaje Focalizado);

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00;

Que el objetivo de la auditoría fue evaluar la gestión de los recursos transferidos del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria al cumplimiento de los objetivos operativos del programa 40 “Apoyo al Consumo Alimentario de Familia”;

Que el equipo auditor concluyó que el proyecto auditado fue aprobado con el objetivo de abordar la problemática nutricional de familias en riesgo nutricional y celíacos. El encuadre de sus acciones lo constituyó la creación de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE/RN) de “Políticas intersectoriales sobre riesgo nutricional” con un espacio de intervención común en los actuales Ministerios de Salud, de Derechos Humanos y Sociales y de Educación y el Consejo de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes. En este sentido la propuesta de una intervención integrada no se visualizó en las tareas de campo desarrolladas, sino que las acciones llevadas a cabo demuestran un elevado nivel de fragmentación y poca articulación, a saber: - Falta de una base de datos unificada por las tres áreas. - Falta de espacios de capacitación comunes. - Falta

de registros comunes en los seguimientos nutricionales de los beneficiarios. - Falta de modalidades de evaluación del impacto del programa.

Que en suma, se verificó que en la ejecución de este programa se privilegia la entrega de alimentos, en detrimento de otras consideraciones tan importantes cuando se trata de familias con problemáticas nutricionales específicas que, por lo mismo, requieren de las instituciones un seguimiento y contención profesional más próximo y periódico;

Que el Programa de Asistencia Alimentaria a Familias (actualmente denominado Apoyo al Consumo Alimentario a Familias) fue creado mediante Decreto N° 1.646/02, en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social. Su Unidad Ejecutora fue la Coordinación de Política Alimentaria que recuperó el rango de Dirección General por Decreto N° 2696/03.

Que la Dirección General de Política Alimentaria presentó durante el año 2004 dos proyectos al PNSA, para los cuales fueron firmados dos convenios de ejecución, - Abordaje Federal: - Firmado el 3/9/04, se transfirió la suma de \$ 3.780.000 en concepto de subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuentas y con arreglo a condiciones específicas. Su destino fue la adquisición de módulos alimentarios para 18.000 familias. - Abordaje Focalizado: - Firmado el 9/9/04, se transfirió la suma de \$ 1.349.810, con el objetivo de abordar la problemática nutricional de familias en riesgo nutricional y celíacos

Que el equipo auditor ha manifestado que fueron limitaciones al alcance en el presente Informe las siguientes: - El incumplimiento de los términos de los convenios no permitió verificar la totalidad de su ejecución durante el periodo auditado. - La base de datos no registra la conformación del grupo familiar, por lo tanto, no se pudo realizar el control cruzado sobre lo establecido en la normativa respecto a cantidad de módulos a entregar según número de integrantes. - Por dificultades en la elaboración y facilitación del cronograma de entrega de mercaderías impidió efectuar el cruce de información entre lo programado y lo entregado en los puntos visitados de la muestra. - La falta de información nutricional en el módulo para celíacos no permitió realizar un análisis del impacto del programa y su relación costo beneficio;

Que se efectuaron observaciones, reseñándose a continuación las principales, a saber: sobre presupuesto se detectó que no existe una única unidad de medida para la determinación de metas físicas (según diferentes fuentes las metas son familias, personas o módulos), dificultando el análisis y evaluación de los desvíos. - En marzo de 2006 se rindieron \$81.600 de un saldo a rendir producto de una transferencia realizada en enero 2005. Su objeto de gasto refiere a contratos de personal de julio a diciembre de 2004. - De la información suministrada sobre los montos rendidos, surge que no existe coincidencia entre el monto informado por el Ministerio y el rendido por la Subsecretaría de Gestión Social y Comunitaria. - La transferencia de fondos del convenio abordaje focalizado fue realizada en octubre de 2005. Se registraron

facturas que respaldan la rendición correspondientes a compras realizadas en fechas previas a la recepción del subsidio, lo mismo ocurre con el periodo de los contratos de locación y la entrega de módulos según la rendición social. Esta modalidad de rendición dificulta el control oportuno y eficaz de los gastos. (Obsv. VIII. 3);

Que en cuanto a las observaciones sobre las Bases de Datos se constató que del análisis de las bases de datos surgen diferentes inconsistencias, a saber: Falta un anexo que explique los contenidos de las distintas variables y categorías, no siempre están completas dificultando el seguimiento y medición de impacto del programa. (Obsv. VIII. 4);

Que en relación a las observaciones sobre Legajos, se verificó que la modalidad de archivo dificulta el acceso a la información. Los volúmenes de documentación no se encuentran en un espacio físico adecuado, el ordenamiento no es efectivo para la búsqueda ágil de información. No existe un registro de síntesis por caso que permita el seguimiento y la sistematización del proceso. (Obsv. VIII. 7);

Que sobre el diseño, seguimiento, articulación y capacitación del proyecto marco se ha verificado que carece de una programación detallada en cuanto a la implementación y distribución de responsabilidades de cada una de las áreas involucradas en la UPE/RN. - No existe seguimiento previo a la baja, de las causas por las cuales algunos beneficiarios dejan de concurrir a la entrega de módulos. - No constan registros en el programa que den cuenta de articulación local e interinstitucional con otros programas. - No hay registro por titular donde indique cantidad de encuentros de capacitación a los que asistió. (Obsv. VIII. 8);

Que respecto a las observaciones sobre los aspectos nutricionales se verificó que la cobertura nutricional que presenta el programa no refleja la real, ya que, su cálculo es por módulo, sin tener en cuenta cada grupo de edad beneficiario y su recomendación. - Del análisis de cobertura de las RDA, se detectaron diferencias negativas con lo informado por el programa. - Se evidenció un aporte desequilibrado, la distribución porcentual no respeta los valores establecidos como ideales, superando los desvíos tolerables. - Se verificó que la falta de información nutricional sobre los productos para celíacos no permitió realizar un análisis del impacto del programa y su relación costo beneficio. - Se verificó la adquisición de productos para celíacos incumpliendo con las Normas para la Rotulación y Publicidad de los Alimentos establecidas en el Capítulo V del Código Alimentario Argentino ley 18284. (Obsv. VIII. 9);

Que el Informe Preliminar fue analizado por la Comisión de Supervisión respectiva, habiendo merecido su aprobación, en consecuencia, se ha ordenado su pase a la Dirección General de Asuntos Legales;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales, emitiendo su Dictamen DGLegales N° 146/06, del que surge como conclusión

que: “...Por consiguiente y atento al tenor de las observaciones efectuadas por el equipo auditor en el Informe sub examine, esta Instancia adhiere a las recomendaciones efectuadas por el mismo... Todo ello teniendo en cuenta que “...se privilegia la entrega de alimentos en detrimento de otras consideraciones tan importantes, cuando se trata de familias con problemáticas nutricionales específicas que por tal motivo requieren de las instituciones un seguimiento y contención profesional más próximo y periódico”...”;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 3 de noviembre de 2006, ha resuelto aprobar la redacción final del Informe y hacer saber al Departamento de Relaciones Institucionales, Enlace y Difusión, a efectos de que dé cumplimiento con lo establecido en el Convenio de Red Federal de Control Publico;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Informe Final de Auditoría denominado “**Plan Nacional de Seguridad Alimentaria**”. Auditoría de Gestión. Período bajo examen: Año 2005, Proyecto **Nº 3.06.13**, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3º: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese al Departamento de Relaciones Institucionales, Enlace y Difusión, a efectos de que dé cumplimiento con lo establecido en el Convenio de Red Federal de Control Publico; a la Dirección de Administración a sus efectos y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC Nº 428 /06

BUENOS AIRES, 14 de Noviembre de 2006

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el artículo 66 del Estatuto del Personal de la AGC, la Resolución AGC N° 255/03, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 14 de noviembre de 2006 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por la Resolución citada se aprobó la licencia, sin goce de haberes por desempeño de mayor cargo de Subsecretaria Administrativa en el Consejo de la Magistratura de la Nación, en los términos del art. 66 del Estatuto del Personal, de la agente Mariana ALVAREZ, a partir del 1° de enero de 2004 y por el lapso que dure su nombramiento en el nuevo cargo;

Que, en fecha 2 de noviembre de 2006, se recibió nota de la citada agente solicitando se le conceda la extensión de la licencia sin goce de haberes, ya que fue designada, en la Cámara de Diputados de la Nación, en la categoría A 03, de la planta transitoria y que el cargo mencionado es de carácter similar al anterior que vence el 16 de noviembre de 2006;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 14 de noviembre de 2006, resolvió otorgar la licencia solicitada por el agente objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, a partir del 17 de Noviembre de 2006, de acuerdo a lo previsto por el

artículo 66 del Estatuto del Personal de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, a la agente, (Legajo AGC N° 360) Mariana ÁLVAREZ, y por el término que dure en el cargo, correspondiente a la categoría A 03, de la planta transitoria de la Cámara de Diputados de la Nación, dejándose sin efecto, desde el 16 de Noviembre de 2006, la anteriormente concedida por Resolución AGC N° 255/03.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

Resolución AGC N° 429 /06

BUENOS AIRES, 14 de Noviembre de
2006

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Expediente N° 188/06 "Premio Productividad 2006", la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 14 de noviembre de 2006 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el organismo debe acrecentar sus prestaciones con el fin de mejorar la calidad en el servicio en tiempo y forma.

Que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires se encuentra en condiciones de otorgar un premio por productividad equivalente al 33,3336 % de la retribución bruta mensual que incluye el salario básico más complementos por cargo interino y/o módulos.

Que el presente premio será abonado en tres cuota iguales y consecutivas a partir de la presente y durante el ejercicio 2006 únicamente.

Que el mismo alcanza al personal de planta permanente, a los trabajadores por tiempo determinado, a los directores generales y directores que hayan desempeñado efectivamente tareas en el mes de octubre de 2006 en la AGCBA.

Que el premio a la productividad es un mecanismo de motivación con el fin de mejorar la calidad en el servicio y determinar pautas de cumplimiento en tiempos dentro de una gestión estratégica, fortaleciéndose así la pertenencia y acrecentándose los vínculos de cada sector del organismo.

Que se debe tener en cuenta para implementar este tipo de adicionales que el factor dinámico y vital de las organizaciones está constituido por las personas que trabajan y se relacionan en función del logro de determinados objetivos.

Que los grupos de trabajo constituyen un elemento fundamental de la vida de las organizaciones, donde sumados, son determinantes en los resultados del conjunto organizacional.

Que se han cumplido los objetivos y metas fijados durante el presente ejercicio.

Que, según surge del expediente mencionado, el día 13 de noviembre del corriente año se ha suscripto un Acta por tres Auditores Generales por la parte empleadora, con los representantes de los trabajadores: la Asociación del Personal de Organismos de Control (APOC) y la Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN), estableciéndose puntos de acuerdo para su otorgamiento y teniendo en cuenta que los mismos ejercen la representación de la mayoría de los afiliados cotizantes de la AGCBA.

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales, en virtud de lo dispuesto por el artículo 7 inc. e) del Decreto 1510/GCBA/97, y mediante la emisión del Dictamen (DGLEGALES N° 157/06), ha manifestado, con relación al proyecto de Resolución agregado, que no encuentra obstáculos jurídicos que realizar para el dictado de la misma.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 14 de noviembre de 2006, ha resuelto otorgar un premio por productividad al personal que es objeto de la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: OTORGAR un premio por productividad, equivalente al 33,3336 % de la retribución mensual, que incluye el salario básico, más los complementos por cargos interinos y/o módulos que abone esta AGCBA, por cualquiera de estos conceptos.

ARTÍCULO 2º: El premio será abonado en tres cuotas, iguales y consecutivas, durante el ejercicio 2006, únicamente. La primer cuota se abonará a partir de la presente Resolución, la segunda cuota se abonará con

los haberes del mes de noviembre y la tercer cuota en el momento que se liquide el sueldo anual complementario en el mes de diciembre.

ARTÍCULO 3º: Son beneficiarios del premio: el personal de planta permanente, los trabajadores por tiempo determinado, los directores generales y directores que hayan desempeñado efectivamente tareas, en el mes de octubre de 2006, en esta Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC- Nro. 430 /06

BUENOS AIRES, 14 de Noviembre de 2006

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Art. 65 del Estatuto del Personal T.O. por la Resolución AGC N° 200/04, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 14 de noviembre de 2006 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que la agente Susana MOSQUERA, Legajo AGC N° 559, solicita se le conceda una licencia por actividades académicas, con goce de haberes (art. 65 del Estatuto del personal de la AGCBA), desde el 20 de Noviembre y hasta el 1° de Diciembre del presente año, inclusive, para asistir al "VIII Congreso Estatal de Infancia Maltratada", como así también, participar en las VIII Jornadas "Municipio y Drogodependencias" y "Mujeres y Discapacidad: Evitando la Doble Discriminación", todo ello a realizarse en España;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 14 de noviembre de 2006, resolvió otorgar la licencia solicitada por la agente objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otórguese a la agente Susana MOSQUERA, (Legajo AGC N° 559), la licencia con goce de haberes, por actividades académicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Estatuto del Personal de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, a partir del 20 de Noviembre y hasta el 1° de Diciembre de 2006, inclusive, para asistir al "VIII Congreso Estatal de Infancia Maltratada", como así también, participar en las "VIII Jornadas

Municipio y Drogodependencias” y “Mujeres y Discapacidad: Evitando la Doble Discriminación”, todo ello a realizarse en España;

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

Resolución AGC N° 431 /06

BUENOS AIRES, 14 de Noviembre de 2006

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Art. 65 del Estatuto del Personal T.O. por la Resolución AGC N° 200/04, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 14 de noviembre de 2006 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el Señor Auditor General, Lic. José Luis Giusti, ha propuesto que se le otorgue becas a los agentes: Karina Corredoira, Rosa Stalla, Marcelo Di Ciano, Jorge Raimondo y Andrés Di Pelino, para que puedan asistir, del 19 al 23 de Noviembre del corriente año, a la realización del XX Seminario Nacional de Presupuesto Público, a dictarse en la Asociación Argentina de Presupuesto y Administración Financiera Pública (ASAP), con domicilio en Av. Belgrano 1370 5° Piso de esta Ciudad;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 14 de noviembre de 2006, de acuerdo a lo informado por el Director de Planificación que no existen fondos en el presupuesto para becas, resolvió otorgar la licencia por actividades académicas, establecida en el art. 65 del Estatuto del Personal de la AGCBA ya que se trata de un tema de interés para el organismo;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otórguese a los agentes Karina Haydee CORREDOIRA (Legajo AGC N° 639); Rosa STALLA (Legajo AGC N° 301); Marcelo DI CIANO (Legajo AGC N° 413); Jorge Antonio RAIMONDO (Legajo AGC N° 247) y Andrés Ernesto DI PELINO (Legajo AGC N° 447) la licencia con goce de haberes por actividades académicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Estatuto del

Personal de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, para que puedan asistir, del 19 al 23 de Noviembre de 2006, a la realización del XX Seminario Nacional de Presupuesto Público, a dictarse en la Asociación Argentina de Presupuesto y Administración Financiera Pública (ASAP), con domicilio en Av. Belgrano 1370, 5° Piso, de esta Ciudad.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

Resolución AGC N° 432 /06

BUENOS AIRES, 14 de noviembre de 2006

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la ley 70, el artículo 56, inc. 1º del Decreto Ley 23354/56, la Res. AGC N° 337/05, el expediente N° 108/06, la decisión del Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 14 de noviembre de 2006 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad es un Organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo – Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que, el Plan de Compras para el año 2006 contempló una compra de resmas y artículos de librería para el segundo semestre del año, por lo que la División Compras y Contrataciones solicitó la apertura de dicho expediente bajo el número de referencia.

Que, previo a la confección de los Pedidos de Cotización se solicitó información a la División de Servicios Generales sobre las especificaciones técnicas.

Que, la División de Servicios Generales informó la modificaciones en las cantidades de los artículos de librería.

Que la Dirección de Administración, mediante la Disposición DADMIN N° 119/06, aprobó el llamado por Licitación Privada y el correspondiente Pliego de Bases y Condiciones.

Que se realizó la afectación presupuestaria preventiva por la suma estimada en \$ 24.000,00.

Que la División Compras y Contrataciones invitó a participar a las empresas: DISTALOS S.A., LIBRERÍA DEL PROFESIONAL S.A., CIA. PAPELERA TEL-PA S.A., COMERCIAL BARCA S.R.L., CASA AMBAR S.A., VISAPEL S.A., MELENZANE S.A., LIMAYO S.R.L., PRANDO PAPELERIA COMERCIAL y ESTRAME S.A., como así también a realizar la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la cartelera y en las páginas de la UAPE y AGCBA.

Que se realizó el Acto de Apertura de Ofertas, incluyéndose las propuestas de las empresas DISTALOS S.A., LIMAYO S.R.L., CASA ABE S.A., MELENZANE S.A., CASA AMBAR S.A., VISAPEL S.A. y FORMATO S.A.

Que la División Compras y Contrataciones, una vez confeccionado el Cuadro Comparativo de Ofertas, procede a elevar las actuaciones a la Comisión de Preadjudicación.

Que la Comisión de Preadjudicación, mediante el Acta N° 189, de fecha 15 de Septiembre de 2006, recomendó dejar sin efecto la Licitación respecto de los ítems 6 y 7, dado que de las muestras presentadas surgen que ninguna de ellas reúne los requisitos de calidad que se solicitan. Preadjudicar a la firma VISAPEL S.A. el ítem 1 por un monto total de pesos novecientos noventa y ocho con cuarenta centavos (\$998,40); el ítem 2 por un monto total de Pesos quince mil ciento veinte (\$15.120,00); el ítem 3 por un monto total de Pesos mil ochocientos setenta y nueve con cincuenta centavos (\$1.879,50); el ítem 8 por un monto total de Pesos doscientos dos con cincuenta centavos (\$202,50); el ítem 9 por un monto total de Pesos ciento noventa y siete con diez centavos (\$197,10) y a la firma LIMAYO S.R.L. el ítem 4 por un monto total de pesos ciento dieciocho con treinta y dos centavos (\$118,32) y el ítem 5 por un monto total de pesos ciento ochenta (\$180,00).

Que la División Compras y Contrataciones procedió a publicar la preadjudicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la página de la AGCBA y en cartelera sin que se hubieran producido impugnaciones.

Que el valor previsto adjudicar permite encuadrar dicha contratación en lo establecido en el artículo 56, inc. 1º) del Decreto Ley 23354/56.

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales, en virtud de lo dispuesto por el art. 7 inc. e) del Decreto 1510/GCBA/97, y, mediante dictamen DGLEGALES N° 150/06, ha manifestado que el Proyecto de Resolución se ajusta a los antecedentes obrantes en el Expediente, no encontrando objeciones jurídicas ni formales que realizar.

Que el Colegio de Auditores Generales ha resuelto, en su sesión de fecha 14 de noviembre de 2006, aprobar la compra de artículos de librería que es objeto de la presente.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTICULO 1: APRUEBASE la compra de artículos de librería, en un todo de acuerdo a la expresado en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 09/06.

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la contratación descripta en el Art. 1º a la firma VISAPEL S.A., con domicilio en la calle Salom 456/8 de esta Ciudad: el ítem 1 por un monto total de pesos novecientos noventa y ocho con cuarenta centavos (\$998,40); el ítem 2 por un monto total de Pesos quince mil ciento veinte (\$15.120,00); el ítem 3 por un monto total de Pesos mil ochocientos setenta y nueve con cincuenta centavos (\$1.879,50); el ítem 8 por un monto total de Pesos doscientos dos con cincuenta centavos (\$202,50) y el ítem 9 por un monto total de Pesos ciento noventa y siete con diez centavos (\$197,10) y a la firma LIMAYO S.R.L., con domicilio en la calle Av. De Mayo 747 de esta Ciudad: el ítem 4 por un monto total de pesos ciento dieciocho con treinta y dos centavos (\$118,32) y el ítem 5 por un monto total de pesos ciento ochenta (\$180,00).

ARTICULO 3º: DESESTIMASE las ofertas presentadas y déjese sin efecto la Licitación para los ítems 6 y 7, por no reunir los requisitos de calidad que se solicitaran.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 433 /06

BUENOS AIRES, 14 de Noviembre de 2006

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, Resolución AGC N° 320/05, la Resolución AGC N° 122/06, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 24 de octubre de 2006 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Resolución AGC N° 320/05 fue creado el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD);

Que habiendo estudiado el perfil de las personas y sujeto al cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución AGC N° 122/06, el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 24 de octubre de 2006, ha resuelto contratarlas, bajo el mencionado régimen, de acuerdo a la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBESE la contratación, por el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD), creado por la Resolución AGC N° 320/05, de Liliana Alejandrina VILLEGAS, DNI N° 28.563.497, por pesos tres mil quinientos (\$ 3.500) mensuales, para desempeñarse en el gabinete de asesores del Auditor General, Lic. José Luis Giusti, del 1º de Noviembre al 31 de Diciembre de 2006. Téngase por reconocidos los servicios prestados en el citado gabinete de asesores, desde el 1º de Noviembre del presente año.

ARTÍCULO 2º: APRUÉBESE la contratación, por el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD), creado por la Resolución AGC N° 320/05, de Maria Cecilia LONDRA, DNI N° 30.552.629, por pesos dos mil quinientos (\$ 2.500) mensuales, para desempeñarse en el gabinete de asesores del Auditor General, Lic. José Luis Giusti, del 1º de Noviembre al 31 de Diciembre de 2006. Téngase por reconocidos los servicios prestados en el citado gabinete de asesores, desde el 1º de Noviembre del presente año.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC- Nro. 434 /06

BUENOS AIRES, 14 de Noviembre de 2006

VISTO: el Expediente N° 100.505/13 AGC-2005, la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 14 de noviembre de 2006, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que por el expediente citado se ha producido Informe Preliminar denominado “Transferencias de la Secretaría de Desarrollo Social”. Auditoría Legal y Financiera. Período bajo examen: Año 2004, Proyecto N° 3.04.22;

Que el objeto del proyecto mencionado fue el control de las transferencias de la Secretaría de Desarrollo Social – Jurisdicción 45 – Ejercicio 2004.-;

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00;

Que el objetivo de la auditoría fue controlar los aspectos legales, técnicos y financieros de las transferencias devengadas y su ajuste a los fines que determinaron su aprobación;

Que el equipo auditor concluyó que del informe preliminar se recibieron los descargos formulados por Contaduría General, los cuales no generaron modificaciones al mismo. No se recibió descargo alguno por parte de las autoridades de la unidad a cargo de la ejecución, la entonces Secretaría de Desarrollo Social;

Que la utilización del Inciso 5, “Transferencias”, debe ser limitado, exclusivamente, al marco normativo establecido por la RESOLUCIÓN 46-SHYF-04;

Que los avances tecnológicos incorporados a los procesos de gestión, ameritan, independientemente de situaciones de crisis emergentes o no previsibles; la necesidad de actualizar la normativa que regula el sistema de compras y contrataciones de la Ciudad para otorgar mayor celeridad y

transparencia a la ejecución de los fondos; como ya ha sido efectivizado por la Jurisdicción Nacional; no siendo necesario, acudir a regímenes de emergencia que terminan consagrándose como un mecanismo habitual de gestión;

Que no obstante la destacable actitud de colaboración evidenciada por el personal dependiente de la Contaduría General en procura de ubicar las actuaciones seleccionadas en la muestra, no fue posible ubicar la totalidad de la misma por diferir la identificación del Sistema Único de Mesa de Entradas, con la existente en la Base de transacciones de la Cuenta de Inversión del Ejercicio;

Que el desdoblamiento de las actuaciones en carpetas de pago, no permite contar con la documentación necesaria para dar sustento a la legitimidad de las actuaciones de pago;

Que con la salvedad de las Transferencias objetadas en el informe, las restantes han sido verificadas favorablemente;

Que el control de los procedimientos de ejecución y destino de los fondos transferidos no puede ser facultativo; sino obligatorio e indelegable; toda vez que es la contrapartida a la responsabilidad de los funcionarios públicos a cargo de la gestión;

Que se han efectuado observaciones que se reseñan seguidamente y, entre las generales, se dejó sentado que no corresponde la utilización del inciso 5 “Transferencias” para la cancelación de los pagos de servicios y adquisición de bienes efectuados: - En el Programa 0001 (Transferencias a Universidades y Policía Federal), - En el Programa 4516 (Apoyo al consumo alimentario de familias), - En el Programa 4500 (Emergencia habitacional) (Obs. V. V.1.1);

Que se verificaron en la Contaduría General dificultades en la identificación de los actuados para su desarchivo (Obs. V. V.1.A);

Que las órdenes de pago no tienen firma del Director General de la Contaduría General: (Esta observación alcanza al 86,82% de los expedientes verificados) (Obs. V. V.1.B);

Que en los actuados los recibos de pago no están firmados por el beneficiario: (Esta observación alcanza al 66,67% de los expedientes verificados) (Obs. V. V.1.2);

Que los actuados no tienen carátula: (Esta observación alcanza al 52,71% de los expedientes verificados) (Obs. V. V.1.3);

Que en los actuados la carátula está incompleta: (Esta observación alcanza al 48,06% de los expedientes verificados) (Obs. V. V.1.4);

Que en cuanto observaciones particulares, se constató que la foliatura de las hojas del actuado no es correlativa:(Esta observación alcanza al 26,36% de los expedientes verificados) (Obs. V. V.2.1);

Que el Expediente se encuentra incompleto :(Esta observación alcanza al 7,75% de los expedientes verificados) (Obs. V. V.2.2);

Que no se encuentra en el actuado la constancia de transferencia bancaria:(Esta observación alcanza al 3,10% de los expedientes verificados) (Obs. V. V.2.3);

Que no se ubica la documentación original:(Esta observación alcanza al 3,10% de los expedientes verificados) (Obs. V. V.2.4);

Que se detectaron actuados con carátula incorrecta:(Esta observación alcanza al 1,55% de los expedientes) (Obs. V. V.2.5);

Que en la documentación del actuado falta la firma del funcionario autorizante:(Esta observación alcanza al 1,55% de los expedientes) (Obs. V. V.2.6);

Que la aprobación de las compras tiene fecha posterior a recepción de los bienes:(Esta observación alcanza al 1,55% de los expedientes) (Obs. V. V.2.7);

Que en el actuado no se encuentra la certificación efectuada por un funcionario del Banco Ciudad sobre la realización de la Transferencia bancaria de los fondos: (Esta observación alcanza al 1,55% de los expedientes verificados) (Obs. V. V.2.8);

Que en el actuado se encuentra documentación suelta y sin foliar:(Esta observación alcanza al 0,78% de los expedientes verificados) (Obs. V. V.2.9);

Que el actuado se encuentra sin acuses de recibo:(Esta observación alcanza al 0,78% de los expedientes verificados) (Obs. V. V.2.10);

Que en el actuado no se encuentra el sello de la repartición autorizante:(Esta observación alcanza al 0,78% de los expedientes verificados) (Obs. V. V.2.11);

Que en el actuado no se encuentra el listado de beneficiarios:(Esta observación alcanza al 0,78% de los expedientes verificados) (Obs. V. V.2.12);

Que en cuanto a las otras observaciones, se constató que en el expediente pendiente de aprobación de la Cuenta Rendida N° 108/2005 se encontraba en la Dirección General Técnica y Administrativa de la Secretaría de Hacienda para su aprobación, y luego de transcurrido un año desde su ingreso, el responsable

devuelve el expediente a la Contaduría General aduciendo el cambio de autoridades producido y sin que se haya dispuesto la aprobación de la Cuenta Rendida (Obs. V. V.3.1);

Que se detectó el expediente incompleto Cuenta rendida 680/04, ya que, la rendición fue remitida a en la Dirección General Técnica y Administrativa de la Secretaría de Hacienda para su aprobación el día 29/09/2005 con 1505 fojas y luego fue devuelta a Contaduría el día 5/04/2006 con 296 fojas pudiéndose sólo auditar de esta manera el monto de \$365.800,00- (21%). Por tal motivo fueron auditados 25 comprobantes, documentación que no puede considerarse suficiente para reflejar la justificación del monto total asignado (Obs. V. V.3.2);

Que se observó la incorrecta delegación de facultades, ya que la utilización de la metodología establecida por el Convenio suscripto con la Corporación del Mercado Central, corresponde a una situación de crisis (años 2001/2002) en los cuales los tiempos sociales no eran compatibles con los administrativos, lo cual justificaba la delegación de facultades propias de la Administración Central en otro Organismo y el mecanismo de contratación directa. Superado dicho contexto, año 2004, carece de entidad la continuidad de la delegación de facultades implícita en el Convenio de marras. (Obs. V. V.3.3);

Que se observó la ausencia de mecanismo obligatorio de control por parte de la Secretaría en el Convenio con el Mercado Central, en el Art. SÉPTIMO, al establecer el carácter facultativo (Obs. V. V.3.4);

Que se detectó la incorrecta imputación contable del gasto, pues, el artículo NOVENO del Acuerdo precitado, se refiere al pago de contraprestaciones por parte de la Corporación del Mercado Central, las cuales deben ser incluidas en el Inciso 3, en lugar del Inciso 5 (Transferencias) (Obs. V. V.3.5);

Que se verificaron irregularidades detectadas en la confección del expediente 165.286/04 (Obs. V. V.3.6);

Que no fue posible localizar soporte documental: Corresponde a las Notas 484, 475 y 517 -DGDTE-05 de \$ 623.500,00-, \$ 652.050,00- y \$ 591.500,00-, respectivamente, durante el período asignado a las tareas de campo, por dificultades en el acceso a los archivos de la Secretaría, al no coincidir la numeración de los registros con el de la Cuenta de Inversión. Estos expedientes corresponden al Programa 4500 de la Dirección General de Tercera Edad (Obs. V. V.3.7);

Que el Informe Preliminar fue analizado por la Comisión de Supervisión respectiva, habiendo reunido las condiciones técnicas para ser remitido al ente auditado. En consecuencia, fue enviado, a la Dirección General de Técnica, Administrativa y Legal, mediante Nota AGCBA N° 2031/06, a la Dirección General de Contaduría General, por Nota AGCBA N° 2030/06; a la Dirección

General de Oficina de Gestión Pública y Presupuesto por Nota AGCBA N° 2033/06; al Ministerio de Derechos Humanos y Sociales, según Nota AGCBA N° 2032/06 y al Ministerio de Hacienda, conforme Nota AGCBA N° 2031/06, a fin de que, dentro del plazo de diez (10) días, hagan uso de su derecho a formular los descargos, comentarios y/u observaciones que estime pertinente con relación al texto del Informe;

Que se recibió descargo por parte del ente auditado y luego de que el equipo auditor, previo análisis del mismo, mantuviera todas las observaciones, la Comisión de Supervisión citada ha ordenado su pase a la Dirección General de Asuntos Legales;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales, emitiendo su Dictamen DGLegales N° 156/06, del que surge como conclusión que: “...Esta instancia sugiere: 1) El inicio de acciones en sede administrativa, en los términos del Art. 136 Inc. k de la Ley 70, a efectos de determinar el deslinde de las responsabilidades pertinentes, en lo referido al Convenio con Corporación del Mercado Central-Programa de Apoyo al Consumo Alimentario de Familias en razón de la incorrecta utilización del inciso 5 “Transferencias” (Observación 5); a los Expedientes Programa 4500 DG de Tercera Edad (Observación 7) y a las Recomendaciones 3.5 (Expediente Programa 4500 Emergencia Habitacional) y 4 (Cuentas Rendidas N° 108/05). 2) Poner en conocimiento del Procurador General de la Ciudad de Buenos Aires del presente Informe y de estas conclusiones, a los efectos de su debida intervención...”;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 14 de noviembre de 2006, ha resuelto aprobar la redacción final del Informe y hacer suyo el dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Informe Final de Auditoría denominado “**Transferencias de la Secretaría de Desarrollo Social**”. Auditoría Legal y Financiera. Período bajo examen: Año 2004, Proyecto **N° 3.04.22**, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3º: Recomiéndase el inicio de acciones en sede administrativa, en los términos del Art. 136 Inc. k de la Ley 70, a efectos de determinar el deslinde de las responsabilidades pertinentes, en lo referido al Convenio con Corporación del Mercado Central-Programa de Apoyo al Consumo Alimentario de Familias en razón de la incorrecta utilización del inciso 5 “Transferencias” (Observación 5); a los Expedientes Programa 4500 DG de Tercera Edad (Observación 7) y a las Recomendaciones 3.5 (Expediente Programa 4500 Emergencia Habitacional) y 4 (Cuentas Rendidas N° 108/05), de conformidad a los fundamentos que surgen del Dictamen (DGLegales N° 156/06) de la Dirección General de Asuntos Legales.

ARTÍCULO 4º: Remítase copia del informe aprobado y del Dictamen mencionado en el artículo 3º, para poner en conocimiento del Procurador General de la Ciudad de Buenos Aires, a los efectos de su debida intervención

ARTÍCULO 5º: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC N° 435 /06

BUENOS AIRES, 14 de noviembre de 2006

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la ley 70, las decisiones del Colegio de Auditores Generales, en sus sesiones del 16 de octubre de 2001 y del 14 de noviembre de 2006 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad es un Organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo – Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 16 de octubre de 2001 ha resuelto dar un subsidio para el caso de fallecimiento de los agentes que revisten en la Auditoría General del G.C.B.A., con efecto a partir del 1° de octubre de 2001, que podrá ser percibido por los familiares que fueron determinados en el Seguro Colectivo de Vida Obligatorio. El importe a percibir será equivalente al sueldo de Auditor Principal Nivel B, y será financiado por la partida 1.5.1. (Asistencia Social al Personal) que se creará al efecto.

Que el agente Annarumma Gustavo cumplió tareas en este organismo, desde el 1 de enero de 2002 y hasta el momento de su defunción, ocurrido el 7 de noviembre de 2006, desempeñándose en forma satisfactoria en la Dirección General de Obras y Servicios Públicos.

Que, en consecuencia, de conformidad a la decisión mencionada, será percibido por los familiares que fueron determinados en el Seguro Colectivo de Vida Obligatorio y acrediten fehacientemente el vínculo, siendo el importe a percibir, el equivalente al sueldo de Auditor Principal "B", es decir pesos tres mil setecientos sesenta y ocho (\$3768).

Que el Colegio de Auditores Generales ha resuelto, en su sesión de fecha 14 de noviembre de 2006, aprobar el otorgamiento del subsidio que es objeto de la presente.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTICULO 1: APRUEBASE el otorgamiento de un subsidio, por fallecimiento del señor Gustavo Annarumma, (DNI 12.453.971), ocurrido el 7 de noviembre de 2006, por el monto de pesos tres mil setecientos sesenta y ocho (\$ 3768), a favor de los familiares determinados en el seguro Colectivo de Vida, mediante la acreditación del vinculo.

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente será afectado a la partida 1.5.1. (Asistencia Social al Personal)

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC Nº 436 /06

BUENOS AIRES, 14 de noviembre de 2006

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la ley 70, el artículo 56, inc. 1) del Decreto Ley 23354/56, la Resolución AGC N° 337/05, el expediente N° 122/06, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 14 de noviembre de 2006 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad es un Organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo – Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que, el Plan de Compras para el año 2006 contempla una compra de Licencias.

Que la División Compras y Contrataciones solicitó la apertura de las actuaciones, según el expediente referido, procediendo a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones, conforme a las especificaciones técnicas proporcionadas por la Dirección de Estructuras Administrativas y Sistemas de Información.

Que la Dirección de Administración mediante la Disposición DADMIN N° 152/06, aprobó el llamado por Licitación Privada y el correspondiente Pliego de Bases y Condiciones.

Que se realizó la afectación presupuestaria preventiva por la suma estimada en pesos veinticinco mil (\$25.000,00).

Que la División Compras y Contrataciones invitó a participar a las empresas: GÉMINIS COMPUTER S.A., ISOFTLAND S.R.L., NEW VISION S.R.L., COMPUTER CONSULTING DE MARIO SEGOVIA, NEXT VISION S.R.L. y TPS S.A., como así también a realizar la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la cartelera del organismo y en las páginas de la UAPE y AGCBA.

Que se realizó el Acto de Apertura de Ofertas, incluyéndose las propuestas de las empresas GÉMINIS COMPUTER S.A., DINATECH S.A. e ISOFTLAND S.R.L.

Que la División Compras y Contrataciones, una vez confeccionado el Cuadro Comparativo de Ofertas, procedió a elevar las actuaciones a la Comisión de Preadjudicación.

Que la Comisión de Preadjudicación, mediante el Acta N° 193 de fecha 11 de Octubre de 2006, recomendó preadjudicar a la firma ISOFTLAND S.R.L. el Renglón único, por un monto total de pesos trece mil doscientos setenta (\$13.270,00).

Que la División Compras y Contrataciones procedió a publicar la preadjudicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la cartelera del organismo y en la página de la AGCBA, sin que se hubieran producido impugnaciones.

Que el valor previsto adjudicar permite encuadrar dicha contratación en lo establecido en el artículo 56, inc. 1) del Decreto Ley 23354/56;

Que ha tomado la intervención, en virtud de lo dispuesto por el art. 7 inc. e) del Decreto 1510/GCBA/97, la Dirección General de Asuntos Legales y, mediante Dictamen (DGLegales N° 147/06), ha manifestado no tener objeciones que formular al proyecto de Resolución obrante en el mencionado expediente.

Que el Colegio de auditores Generales ha resuelto, en la sesión del 14 de noviembre de 2006, aprobar la renovación del mantenimiento y actualización del Symantec Antivirus Enterprise Edition 10, que es objeto de la presente.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: APRUEBASE la renovación del mantenimiento y actualización del SYMANTEC ANTIVIRUS ENTERPRISE EDITION 10, en un todo de acuerdo a lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 09/06.

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la contratación descrita en el Art. 1º a la firma ISOFTLAND S.R.L. con domicilio en la calle Mansilla 2437 de la Ciudad de Buenos Aires, el renglón único, por un monto total de pesos trece mil doscientos setenta (\$13.270,00).

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 437 /06

BUENOS AIRES, 14 de noviembre de 2006

VISTO la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la ley 70, la Resolución AGC N° 385/06, el expediente N° 145/05, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 14 de noviembre de 2006 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad es un Organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo – Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que, en cumplimiento de lo estipulado en el Anexo I de la Resolución AGC N° 385/06, la División Compras y Contrataciones procedió a comunicarle a la empresa Edgardo y Luis de Simone S.H. la voluntad de la AGCBA de prorrogar la vigencia del contrato suscripto el día 26 de diciembre de 2005 .

Que la empresa mencionada manifestó su conformidad mediante notificación de fecha 1° de noviembre de 2006,

Que el Departamento Financiero Contable procedió a tomar nota de las sumas y de las partidas presupuestarias hasta tanto se apruebe el Presupuesto para el año 2007.

Que ha tomado la intervención, en virtud de lo dispuesto por el art. 7 inc. e) del Decreto 1510/GCBA/97, la Dirección General de Asuntos Legales y, mediante dictamen (DGLEGALES N° 153/06), ha manifestado no tener objeciones que formular al proyecto de Resolución obrante en el mencionado expediente.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 14 de noviembre de 2006, ha resuelto aprobar la prórroga de la contratación del servicio de dispenser de agua en un todo de acuerdo a las cláusulas del contrato suscripto en fecha 26 de diciembre de 2005 con la empresa Edgardo y Luis de Simone

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: APRUEBASE la prórroga de la contratación del Servicio de Dispenser de Agua, en un todo de acuerdo a las cláusulas del contrato suscripto, en fecha 26 de diciembre de 2005, con la empresa Edgardo y Luis de Simone, con domicilio en la calle Santa María del Buen Aire Nº 485 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un precio unitario de pesos tres con ochenta centavos (\$3,80), por bidón, de 20 litros de agua y pesos cuatro centavos (\$0,04), por vaso, de 180 cm³, por el período comprendido entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre de 2007.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC Nº 438 /06

BUENOS AIRES, 14 de noviembre de 2006

VISTO la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la ley 70, la Resolución AGC N° 385/06, el expediente N° 142/05, la decisión del Colegio de Auditores Generales de fecha 14 de noviembre de 2006 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad es un Organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo – Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que, en cumplimiento de lo estipulado en el Anexo I de la Resolución AGC N° 385/06, la División Compras y Contrataciones procedió a comunicarle a la empresa Netizen S.A. la voluntad de la AGCBA de prorrogar la vigencia del contrato suscripto el día 03 de febrero de 2006 .

Que la empresa mencionada manifestó su conformidad mediante notificación de fecha 31 de octubre de 2006,

Que el Departamento Financiero Contable procedió a tomar nota de las sumas y de las partidas presupuestarias hasta tanto se apruebe el Presupuesto para el año 2007.

Que ha tomado la intervención, en virtud de lo dispuesto por el art. 7 inc. e) del Decreto 1510/GCBA/97, la Dirección General de Asuntos Legales y, mediante dictamen (DGLEGALES N° 154/06), ha manifestado no tener objeciones que formular al proyecto de Resolución obrante en el mencionado expediente.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 14 de noviembre de 2006, ha resuelto aprobar la prórroga de la contratación del Servicio de Telefonía e Internet, en un todo de acuerdo a las cláusulas del contrato suscripto, en fecha 03 de febrero de 2006, con la empresa Netizen S.A.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: APRUEBASE la prórroga de la contratación del Servicio de Telefonía e Internet, en un todo de acuerdo a las cláusulas del contrato suscripto, en fecha 03 de febrero de 2006, con la empresa Netizen S.A., con domicilio en la calle Balcarce 479 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un precio de abono básico, mensual, de pesos dos mil cuatrocientos veinte (\$2.420.-), por el período comprendido entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre de 2007.

ARTICULO 2: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC Nº 439 /06

BUENOS AIRES, 14 de noviembre de 2006

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, la Resolución AGC N° 5/99, la Resolución AGC N° 362/06, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 14 de noviembre de 2006,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 70 (BOCBA N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que la Ley N° 325 aprobó la Estructura Orgánico Funcional, Responsabilidades Primarias y Acciones de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Inciso I) del Art. 144 de la Ley, se le asigna al Colegio de Auditores la competencia para resolver todo asunto concerniente al régimen administrativo de la AGCBA;

Que por la Resolución AGC N° 5/99, se aprobó el Reglamento del Colegio de Auditores Generales;

Que el 5 de noviembre de 2006 ha ocurrido el fallecimiento del Auditor General Dr. Nicolás Corradini;

Que por la Resolución citada se aprobó la concurrencia de los Señores Auditores Generales Cdra. Alicia Boero, Lic. Josefa Prada, Dr. Rubén Campos y Dr. Vicente M. Brusca, al XI Congreso Internacional sobre la Reforma del Estado y de la Administración Pública que es organizado por el Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo (CLAD), a llevarse a cabo en la Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, del 7 al 11 de Noviembre de 2006;

Que ante la circunstancia excepcional, debido a la ausencia de los Auditores Generales arriba mencionados, el Señor Presidente, Auditor General Lic. Matías Barroetaveña, tomó la decisión de establecer el asueto administrativo para el día Lunes 6 de noviembre de 2006, a fin de permitir que el personal de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires pueda concurrir al velatorio y a los funerales del fallecido Auditor General Dr. Nicolás Corradini;

Que en la sesión del 14 de noviembre de 2006 el Colegio de Auditores Generales aprobó la convalidación del asueto administrativo que es objeto de la presente;

Que el Art. 145 de la Ley 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Convalídase el asueto administrativo dispuesto para el día Lunes 6 de noviembre de 2006, por el fallecimiento del Auditor General Dr. Nicolás Corradini, ocurrido el día 5 de noviembre de 2006.

ARTICULO 2º: Regístrese, tome conocimiento la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

Resolución AGC Nº 440 /06